



Numero de boletin: 29805

Fecha: 28/08/2020

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

78430---ACORDADA H.C.S.J 771 / 2020 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2020-08-26

78437---DECRETO 1317 / 2020 DECRETO / 2020-07-29

78439---DECRETO 1318 / 2020 DECRETO / 2020-07-29

78438---DECRETO 1319 / 2020 DECRETO / 2020-07-29

78434---DECRETO 1323 / 2020 DECRETO / 2020-07-30

78435---DECRETO 1324 / 2020 DECRETO / 2020-07-30

78428---DECRETO 1359 / 2020 DECRETO / 2020-08-04

78433---DECRETO 1361 / 2020 DECRETO / 2020-08-05

78426---DECRETO 1365 / 2020 DECRETO / 2020-08-05

78427---DECRETO 1381 / 2020 DECRETO / 2020-08-06

78429---DECRETO 1382 / 2020 DECRETO / 2020-08-06

78436---DECRETO 1385 / 2020 DECRETO / 2020-08-06

78432---LEY 9295 / 2020 LEY N° 9.295 / 2020-08-24

78431---RESOLUCIONES 124 / 2020 RESOLUCION RRHH EN SALUD / 2020-08-24

### **Sección Avisos**

232192---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXPEDIENTE N° 858/332-P-17.

232185---JUICIOS VARIOS / AGUIAR JUAN FRANCISCO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

232170---JUICIOS VARIOS / "ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ CONCURSO PREVENTIVO", - EXPTE. N° 4592/19

232145---JUICIOS VARIOS / ARGANARAZ NOEMI PATRICIA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

232246---JUICIOS VARIOS / "BENJAMIN TERRAF S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 4541/19

232242---JUICIOS VARIOS / CORONEL VICTOR MANUEL S/ PRES

232197---JUICIOS VARIOS / DIAZ CLAUDIO ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 548/20

232248---JUICIOS VARIOS / DIAZ LAIN S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES - EXPTE. N° 51/20

232213---JUICIOS VARIOS / "ERAZO MARCELA NOEMI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

232191---JUICIOS VARIOS / GARCIA ESPERT LUCRECIA BIENVENIDA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

232205---JUICIOS VARIOS / IBAÑEZ LIDIA ENRIQUETA C/ CHAYA RICARDO ROBERTO - EXPTE. N° 1334/02

232057---JUICIOS VARIOS / MARRADES JUAN CARLOS Y MARRADES HUGO EDUARDO C/ SUCESION

232203---JUICIOS VARIOS / MEDINA FABIANA A C/ FERREYRA FERNANDEZ RAUL S/DIVORCIO -  
EXPTE. N° 2583/16-I1

232184---JUICIOS VARIOS / OLEA JUAN ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE N°: 221/19

232081---JUICIOS VARIOS / "PEREZ SOSA MARIA LUISA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA -  
EXPTE. N° 3502/18

232182---JUICIOS VARIOS / QUIROGA MARIA EUGENIA Y OTRA C/ VILLAGRA DE GOMEZ FLORINDA -  
EXPTE. N° 19/18

232143---JUICIOS VARIOS / REYES TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 2890/09

232186---JUICIOS VARIOS / RUIZ BEJAR CARLOS FABIAN - EXPTE. N° 2247/16

232238---JUICIOS VARIOS / RUIZ JOSE EMILIANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 641/18

232251---JUICIOS VARIOS / "SASSERI JULIO RAMON C/ SAEZ NAVARRETE SILVIA ISABEL S/  
DIVORCIO - EXPTE. N° 478/19

232111---JUICIOS VARIOS / "SIPRE ELSA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", EXPTE. N°  
2605/18

232257---JUICIOS VARIOS / SOLA PEDRO JOSE, JUAREZ DE SOLA MARIA ROSA Y SOLA JOSE  
ALBERTO S/SUCESION- EXPTE. 861/14

232126---JUICIOS VARIOS / "SUCESION ADEE LEONOR PASCUAL C/ BOBBA DE BERTINATTI TERESA  
S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 4181/17

232233---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA  
CONTRATACION DIRECTA N° 43/20

232245---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / M.P.F. - LIC PUB N° 37

232209---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC. N° 17/20

232255---SOCIEDADES / BUSEMA S.A.S.

232258---SOCIEDADES / COPITO S.A.S

232237---SOCIEDADES / DAMTUC S.A.S.

232256---SOCIEDADES / EL SAUZALS.A.S. (CONSTITUCIÓN)

232253---SOCIEDADES / LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROF. DE LA PROV.  
DE TUC.

232196---SOCIEDADES / S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRÍAS

232223---SOCIEDADES / SANATORIO PARQUE S.A.

232201---SOCIEDADES / SOCIEDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DE TUCUMAN

232254---SOCIEDADES / TRANSPORTE LOS ARRAYANES S.A.S.

232252---SOCIEDADES / XYZ GENERATION S.A.S.(CONSTITUCIÓN)

232259---SUCESIONES / ELISA GARCIA ARAOZ (D.N.I. N°4.175.348)

232250---SUCESIONES / "LARA JUAN RAMON S/ SUCESION - EXPTE. N° 460/20

232249---SUCESIONES / "LOPEZ MIRTA ELISA S/ SUCESION - EXPTE. N° 467/20

232247---SUCESIONES / LUIS ANGEL ROYER

Aviso número 78430

**ACORDADA H.C.S.J 771 / 2020 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2020-08-26**

ACORDADA C.S.J.T

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 1317 / 2020 DECRETO / 2020-07-29**

DECRETO N° 1.317/7 (SES), del 29/07/2020.

EXPEDIENTE N° 98/111-D-2020.

VISTO que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Defensa Civil gestiona un subsidio para la asociación civil de "Bomberos Voluntarios de Tafí del Valle" por un monto total de \$127.228,02; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01-05 la citada repartición formula la petición, e indica que el subsidio a otorgar tiene como finalidad afrontar el pago de Seguros por Accidentes Personales y por Responsabilidad Civil Automotor para la Asociación Civil de "Bomberos Voluntarios de Tafí del Valle", los que resultan necesarios por la actividad de alto riesgo que realiza.

Que, en consecuencia, a Fs. 14 la Oficina de Coordinación con Instituciones Voluntarias de la Dirección Provincial de Defensa Civil aconseja otorgar el subsidio a la asociación antes mencionada, que tiene su póliza de seguro próxima a vencer, cuyo monto asciende a la suma de \$127.228,02.

Que a Fs. 35 corre agregado el Certificado de Normal Funcionamiento de la entidad beneficiaria y a Fs. 33-34 se agrega la Resolución N° 63/2020 DPJ de la Dirección General de Personas Jurídicas, la cual prorroga por 90 días todo acto institucional sometido a su fiscalización, documentación que habilita la percepción del subsidio que se gestiona.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de dicha institución, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida en que las posibilidades del Estado así lo permitan, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello, con lo informado por la Contaduría General de la Provincia a Fs. 18, la Dirección General de Presupuesto a Fs. 20 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 24-25 (Dictamen Fiscal N° 1129 de fecha 07/07/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la asociación civil de "BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TAFI DEL VALLE", un subsidio para afrontar el pago de la Póliza de Seguro por Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Automotor, correspondiente al año 2020, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON DOS CENTAVOS (\$127.228,02), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir la correspondiente orden de pago para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente. .

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la asociación de bomberos voluntarios consignada en el artículo anterior deberá rendir cuenta documentada de la aplicación dada a los fondos en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cobro del respectivo subsidio.

ARTÍCULO 3°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente ala Jurisdicción 51 SAF MS-DIR. DE ADM. Y DESP.

MINIST. DE SEGURIDAD, Programa 11, Unidad de Organización N° 244,  
Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de  
Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 517  
"Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro",  
del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de  
Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,  
publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1318 / 2020 DECRETO / 2020-07-29**

DECRETO N° 1.318/7 (SES), del 29/07/2020.

EXPEDIENTE N° 98/111-D-2020.-

VISTO que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Defensa Civil gestiona un subsidio para la asociación civil "Cuerpo de Bomberos " Voluntarios de Aguilares" por un monto total de \$289.046,75; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01-05 la citada repartición formula la petición, e indica que el subsidio a otorgar tiene como finalidad afrontar el pago de Seguros por Accidentes Personales y por Responsabilidad Civil Automotor para la Asociación "Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Aguilares", los que resultan necesarios por la actividad de alto riesgo que realizar.

Que, en consecuencia, a Fs. 14 la Oficina de Coordinación con Instituciones Voluntarias de la Dirección Provincial de Defensa Civil aconseja otorgar el subsidio a la asociación antes mencionada, que tiene su póliza de seguro próxima a vencer, cuyo monto asciende a la suma de \$289.046,75.

Que a Fs. 36 corre agregado el Certificado de Normal Funcionamiento de la entidad beneficiaria y a Fs. 33-34 se agrega la Resolución N° 63/2020 DPJ de la Dirección General de Personas Jurídicas, la cual prorroga por 90 días todo acto institucional sometido a su fiscalización, documentación que habilita la percepción del subsidio que se gestiona.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de dicha institución, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida en que las posibilidades del Estado así lo permitan, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello, con lo informado por la Contaduría General de la Provincia a Fs. 18, la Dirección General de Presupuesto a Fs. 20 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 24-25 (Dictamen Fiscal N° 1129 de fecha 07/07/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la asociación civil de "BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AGUILARES", un subsidio para afrontar el pago de la Póliza de Seguro por Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Automotor, correspondiente al año 2020, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$289.046,75), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir la correspondiente orden de pago para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la asociación de bomberos voluntarios consignada en el artículo anterior deberá rendir cuenta documentada de la aplicación dada a los fondos en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cobro del respectivo subsidio.

ARTÍCULO 3°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto

precedentemente a la Jurisdicción 51 SAF MS-DIR. DE ADM. Y DESP.  
MINIST. DE SEGURIDAD, Programa 11, Unidad de Organización N° 244,  
Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de  
Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 517  
"Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro",  
del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de  
Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,  
publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78438

**DECRETO 1319 / 2020 DECRETO / 2020-07-29**

DECRETO N° 1.319/7 (SES), del 29/07/2020.

EXPEDIENTE N° 98/111-D-2020.

VISTO que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Defensa Civil gestiona un subsidio para la asociación civil "Bomberos Voluntarios de Juan Bautista Alberdi" por un monto total de \$193.216,03; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01-05 la citada repartición formula la petición, e indica que el subsidio a otorgar tiene como finalidad afrontar el pago de Seguros por Accidentes Personales y por Responsabilidad Civil Automotor para la Asociación Civil "Bomberos Voluntarios de Juan Bautista Alberdi, los que resultan necesarios por la actividad de alto riesgo que realizan.

Que, en consecuencia, a Fs. 14 la Oficina de Coordinación con Instituciones Voluntarias de la Dirección Provincial de Defensa Civil aconseja otorgar el subsidio a la asociación antes mencionada, que tiene su póliza de seguro próxima a vencer, cuyo monto asciende a la suma de \$193.216,03.

Que a Fs. 37 corre agregada la Constancia de Normal Funcionamiento de la entidad beneficiaria y a Fs. 33-34 se agrega la Resolución N° 63/2020 DPJ de la Dirección General de Personas Jurídicas, la cual prorroga por 90 días todo acto institucional sometido a su fiscalización, documentación que habilita la percepción del subsidio que se gestiona.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de dicha institución, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida en que las posibilidades del Estado así lo permitan, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello, con lo informado por la Contaduría General de la Provincia a -Es. 18, la Dirección General de Presupuesto a Fs. 20y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 24-25 (Dictamen Fiscal N° 1129 de fecha - 07/07/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la "ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE JUAN BAUTISTA ALBERDI", un subsidio para afrontar el pago de la Póliza de Seguro por Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Automotor, correspondiente al año 2020, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON TRES CENTAVOS (\$193.216,03), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir la correspondiente orden de pago para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la asociación de bomberos voluntarios consignada en el artículo anterior deberá rendir cuenta documentada de la aplicación dada a los fondos en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cobro del respectivo subsidio.



ARTÍCULO 3°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 51 SAF MS-DIR. DE ADM. Y DESP. MINIST. DE SEGURIDAD, Programa 11, Unidad de Organización N° 244, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 517 "Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1323 / 2020 DECRETO / 2020-07-30**

DECRETO N° 1.323/1 (FE), del 30/07/2020.

EXPEDIENTE N° 2.198/377-14 y Agreg.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales el Delegado de la Comuna de San Javier denuncia la ocupación de una fracción de terreno fiscal entre las calles 9 y 11 de la Villa Turística San Javier, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/8 el Encargado de Obras Públicas de la Comuna de San Javier informa que el señor Simón Reinaldo Salazar D.N.I. N° 8.083.000 realizó una superposición parcelaria en la reserva fiscal de Villa San Javier entre las calles vecinales N° 9, 10 y 11 y que de acuerdo a la documentación con la que cuenta ese Departamento, el señor Salazar presentó un plano de mensura para la prescripción adquisitiva durante el año 2004 a la que superpuso otra mensura de 3 has. en el año 2013. Agrega plano de mensura, croquis, informe de inspección y denuncia policial.

Que a fs. 11 se agrega expediente N° 371/170-CSJ-15 en el cual el Delegado Comunal de San Javier ratifica la ocupación del señor Salazar y manifiesta que éste efectivamente presentó dos mensuras, en el año 2004 y en el 2013 con la presunta intención de iniciar juicio por prescripción adquisitiva. Amplía diciendo que tiene conocimiento que también vende tierras adyacentes al lugar que ocupa.

Que a fs. 12 se adjunta denuncia policial en la Comisaría de El Corte, Departamento Yerba Buena, de fecha 26 de enero de 2015 referida a la ocupación ilegítima que llevó a cabo la señora Graciela González de una fracción de terreno en la reserva de mayor extensión situada a la altura del Kilómetro 12 de la Ruta Provincial 338 y sobre la venta ilegal de terrenos fiscales adyacentes.

Que a fs. 23 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro, informa que existen varios expedientes con idéntico trámite administrativo e informa sobre cada uno de ellos.

Que de acuerdo a lo expresado, los antecedentes y documentación aportada, corresponde, con relación a la denuncia efectuada por ocupación y venta de lotes en El Corte, se tramite por cuerda separada, previa inspección ocular del lugar y cumplimiento de todas las medidas tendientes a confirmar la ocupación indebida y venta ilegal de tierras.

Que por lo demás, habiéndose verificado las condiciones de dominio y estado de ocupación del inmueble, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales tendientes a recuperar el mismo.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 38 de fecha 4 de enero de 2017 obrante a fs. 25,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar

las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce el señor Simón Reinaldo Salazar D.N.I. N° 8.083.000 y/o cualquier otro ocupante, sobre la fracción del inmueble en mayor extensión de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 775.852, Matrícula: 34605, Orden 214, Circunscripción II, Sección: Y, Lámina: 244 H, Parcela: 227 J, ubicado en la localidad de San Javier Departamento Yerba Buena, inscripto su dominio en Folio Real en el Libro: 55, Folio: 137, Serie: B, Año 1942, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1324 / 2020 DECRETO / 2020-07-30**

DECRETO N° 1.324/21 (MSP), del 30/07/2020.

EXPEDIENTE N° 1391/170-V-19- (Acomp. p. cda. sep. Expte. N° 10153/430-V-18).

VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Oscar Carlos Villagra (fs. 2) contra la Resolución N° 4979/19 (fs. 44/45), confirmatoria de la Resolución N° 9494/18 (fs. 26), ambas emitidas por la Intervención del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9494/18-IPSST se dispone rechazar la solicitud del Sr. Oscar Carlos Villagra de pago de la cobertura de subsidio de sepelio.

Que el Recurso de Alzada, se presentó según el plazo previsto en el artículo 68 de la Ley N° 4537, por lo que resulta formalmente procedente su tratamiento.

Que el recurrente de su planteo de queja (fs. 2) sostiene en contra de la Resolución impugnada, que resulta arbitraria e ilegítima la denegación del pedido de cobertura de Acción Social Sepelio". Considera que se le han vulnerado sus garantías constitucionales, el derecho a la legítima defensa y que se contraviene al artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Que el rechazo de la solicitud del recurrente efectuada a fs. 2 dispuesto por Resolución N° 9494/18, se fundamenta en el informe de la Oficina de Afiliaciones del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán (fs. 17/18) y en el Dictamen de Asesoría Letrada del organismo de fs. 19.

Que con invocación del informe y los antecedentes de fs. 02/16, se resolvió denegar la solicitud de cobertura a cargo del interesado del subsidio de sepelio.

Que el rechazo del Recurso de Reconsideración de fs. 25, dispuesto por Resolución N° 4979/19, se fundamente en el informe de Gerencia de Beneficiarios de fs. 42 y en el Dictamen de Asesoría Letrada del organismo de fs. 43.

Que Fiscalía de Estado opina en su dictamen que los informes, resoluciones y demás antecedentes invocados en sustento de los actos impugnados no se encuentran desvirtuados por la impugnación deducida. Así, del análisis del contenido del Recurso, no surgen elementos ni se aporta prueba alguna susceptible de motivar la revocación de los actos que se impugnan.

Que en consideración a los términos del Recurso de fs. 2 cabe señalar que la Resolución N° 4979/19, fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

En consecuencia, no adolece de los vicios señalados en el artículo 48 que permiten declarar su nulidad.

Que cabe poner de relieve que la Resolución N° 9494/18 (fs. 26), desestima el requerimiento del Sr. Oscar Carlos Villagra, porque se trata de un afiliado voluntario de conformidad a lo previsto en los artículos 28 y 34 del Decreto N° 4143/21-MAS-84 y se encuentra comprendido en lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley N° 6446, que se remite a los artículos 6, 7 y 8 de la misma Ley y el artículo 1° de la Resolución N° 2872/06.

Que la condición de la afiliación voluntaria a la Obra Social del recurrente,

obsta para que pueda gozar del servicio social del subsidio de sepelio, reservado éste únicamente para los afiliados forzosos de conformidad a lo previsto en el Título III - Capítulo I de la Ley N° 6446 (artículo 108).

Que esto es resaltado por la Gerencia de Beneficiarios en su informe de fs. 14 del Expediente N° 10153/2018 en donde indica, que el presentante renunció a la Comuna de San Javier y se encuentra adherido a la Obra Social en calidad de titular por Continuidad de Servicios, por aplicación del Decreto N° 1828/74 desde el 27/11/1981, activo en todas las áreas y planes del organismo, salvo Acción Social, beneficio que según la normativa vigente no contempla a los afiliados con esas características.

Que concluye Fiscalía de Estado en su opinión, señalando que estando el Recurso de Alzada limitado solo a la verificación de la legitimidad del acto del Ente Autárquico, lo cual para el caso es inobjetable, corresponde que por Decreto del Poder Ejecutivo se rechace el Recurso de Alzada presentado, confirmándose los actos cuestionados.

Que en consecuencia y atento al Dictamen N° 433 de fecha 20/02/20, emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 55 a 56,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Rechazase, por lo expuesto precedentemente, el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Oscar Carlos Villagra, contra la Resolución N° 4979/19 de fecha 23/07/2019, confirmatoria de la Resolución N° 9494/18 de fecha 20/12/2018, ambas emitidas por la Intervención del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, quedando en consecuencia confirmados dichos Actos Administrativos.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud pública.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78428

**DECRETO 1359 / 2020 DECRETO / 2020-08-04**

DECRETO N° 1.359/1, del 04/08/2020

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1361 / 2020 DECRETO / 2020-08-05**

DECRETO N° 1.361/3 (SH), del 05/08/2020.

EXPEDIENTE N° 23/170-DJ-2018.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado tramita la modificación de la Asignación Mensual y Personal en los haberes previsionales del Sr. Juan Carlos Lobo, por aplicación del derecho a la movilidad reconocida judicialmente por Sentencia N° 594 del 12/10/17, obrante a fs. 2/5, dictada en el Juicio: "Lobo, Juan Carlos C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 651/14", por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala III-, y

CONSIDERANDO:

Que la citada sentencia hace lugar a la demanda promovida por el actor del juicio, reconociendo el derecho a la movilidad, al reajuste de los haberes previsionales y a la percepción de las diferencias originadas según el porcentaje fijado al otorgarse el correspondiente beneficio.

Asimismo, condena a la provincia a abonar las diferencias y a arbitrar lo necesario para que el actor perciba mensualmente los montos acorde con los derechos reconocidos.

Que a foja 21, la Unidad de Control Previsional en base a los valores activos y vigentes a diciembre de 2019, determina el nuevo haber previsional en la suma de \$107.621,72, correspondiendo adecuar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de \$32.121,30.

Que a fojas 24 y 25, Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia se expiden verificando la razonabilidad del monto y no presentando objeción a la liquidación practicada, respectivamente.

Que en consecuencia resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal del haber del Sr. Lobo, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/09 y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E.) del 28/04/10.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 26 y en mérito al, Dictamen Fiscal N° 495 del 2 de marzo de 2020, adjunto a foja 28 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIUNO CON TREINTA CENTAVOS (\$32.121,30), la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), a favor del Sr. Juan Carlos Lobo, actor del Juicio: "Lobo, Juan Carlos C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 651/14", según lo dictaminado mediante Sentencia N° 594 del 12/10/17, obrante a fs. 2/5, por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala III-.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



**DECRETO 1365 / 2020 DECRETO / 2020-08-05**

DECRETO N° 1.365/3 (SH), del 05/08/2020

EXPEDIENTE N° 554/389-M-2017

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona el pago de la suma liquidada en concepto de retroactividades post-sentencia del Sr. Luis Alberto Morán, Jubilado transferido a la Nación, por aplicación de lo dispuesto por Sentencia N° 149 del 08/04/16, a fs. 3/7, dictada por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo -Sala III-, recalda en el juicio: "Moran, Luis Alberto C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo. - Expte. N° 356/14, Y

CONSIDERANDO:

Que la citada sentencia reconoce al actor el derecho a la movilidad y al reajuste de sus haberes previsionales, y condena a la provincia a liquidar y abonar mensualmente las diferencias que se determinen según lo considerado, y arbitrar lo necesario para que el actor perciba mensualmente los montos correspondientes, acorde con los derechos reconocidos Que a fojas 37/38, el área correspondiente de la Unidad de Control Previsional del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividades post-sentencia en la suma de \$692.130,99 (Cód. 140-556), por el periodo comprendido desde el 09/04/16 al 30/06/19, incluidos los S.A.C correspondientes.

Que a fojas 42 y 44, Dirección de Auditoría de Fiscalla de Estado y Contaduría General de la Provincia se expiden verificando la razonabilidad del monto y no presentando objeción a la liquidación practicada, respectivamente.

Que en consecuencia resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente al pago de las diferencias de haberes post-sentencia del Sr. Morán, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/09 y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E.) del 28/04/10.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 45 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 499 del 2 de marzo de 2020, adjunto a foja 47,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$692.130,99) a favor del Sr. Luis Alberto Morán, Jubilado transferido a la Nación, actor del juicio: "Moran, Luis Alberto C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" - Expte. N° 356/14, en concepto de diferencias de haberes postsentencia, por el periodo comprendido desde el 09/04/16 al 30/06/19, incluidos los S.A.C correspondientes, conforme a la planilla de liquidación adjunta a fs. 37/38 de estos actuados.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78427

**DECRETO 1381 / 2020 DECRETO / 2020-08-06**

DECRETO N° 1.381/3 (SH), del 06/08/2020

EXPEDIENTE N° 784/222-L-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Las Talitas solicita una asistencia financiera con carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$32.000.000.-, Y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a cubrir desequilibrios financieros. Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizara la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Relaciones Municipales a fs. 2, Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1350 del 06 de agosto de 2020, adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad a los considerandos que anteceden y a las disponibilidades del Tesoro Provincial- a la MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS un Aporte No Reintegrable, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$32.000.000.-), destinado a desequilibrios financieros.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir una orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 572 Otras Transferencias a Municipalidades y/o Comunas, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78429

**DECRETO 1382 / 2020 DECRETO / 2020-08-06**

DECRETO N° 1.382/3 (SH), del 06/08/2020

EXPEDIENTE N° 777/222-S-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Simoca solicita una asistencia financiera con carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$ 28.000.000.-, Y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados para cubrir planillas salariales y ayudas sociales (\$ 20.000.000.-) Y compra de luminarias leed p/recambio en el alumbrado público (\$8.000.000.-).

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Relaciones Municipales a fs. 2, Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1349 del 6 de agosto de 2020, adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad a los considerandos que anteceden y a las disponibilidades del Tesoro Provincial- a la MUNICIPALIDAD DE SIMOCA un Aporte No Reintegrable, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES (\$28.000.000.-), para cubrir planillas salariales y ayudas sociales (\$20.000.000.-) y compra de luminarias leed p/recambio en el alumbrado público (\$8.000.000.-).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir una orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE SIMOCA, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 572 - Otras Transferencias a Municipalidades y/o Comunas, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1385 / 2020 DECRETO / 2020-08-06**

DECRETO N° 1.385/7 (SES), del 06/08/2020.

EXPEDIENTE N° 1729/213-2.020.

VISTO estas actuaciones por las cuales el Departamento General de Policía solicita la convalidación y el pago de los servicios de telefonía celular (1.300 líneas), prestados durante el periodo comprendido entre el 14/02/2020 al 13/03/2020; y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se acompaña factura "B" N° 2965-0086345 de fecha 14/02/2020 correspondiente al periodo 14/02/2020 al 13/03/2020, por la suma de \$437.514,19, emitida por la firma "Telefónica Móviles Argentina SA", CUIT N° 30-67881435-7, con domicilio en calle Defensa N° 143 ciudad Autónoma de Buenos Aires, debidamente conformada.

Que a fs. 02-50 se agrega cuadro de resumen de consumos por cuenta y a fs. 51-105 se acompaña documentación social e impositiva de la firma "Telefónica Móviles Argentina SA (Movistar)".

Que a fs. 106-124 se agrega planillas con el detalle facturado para cada línea en el citado periodo.

Que a fs. 125-135 se agrega copia simple de los actos administrativos por los cuales se autorizó la contratación directa del servicio de celular en los periodos anteriores.

Que a fs. 136 se agrega Decreto Acuerdo N° 56/1 de fecha 19/12/2018 que modifica el tope en las erogaciones que se originen en el uso de telefonía celular, según la jerarquía de los distintos funcionarios.

Que a fs. 137 la Dirección de Administración de la Policía de Tucumán indica el periodo a pagar por un monto total de \$432.716,20 está incluido en el total a pagar por periodos adeudado por un total de \$2.931.737,82.

Que a fs. 138-141 se agrega planilla de excedente, nota de crédito y planilla del total facturado y la planilla definitiva por la suma de \$432.716,20.

Que a fs. 139 glosa nota de crédito por la suma de \$4.797,99.

Que a fs. 142 Auditoría Interna de la Policía de Tucumán toma intervención sin formular objeción, a fs. 143 Asesoría letrada del área se pronuncia en sentido favorable, y a fs. 144 la Dirección de Administración de la repartición informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que a fs. 145 el Jefe de Policía solicita la cancelación de las facturas informando que el servicio fue prestado en forma eficiente, manteniendo fluida comunicación y traspaso de datos en toda la fuerza, lo cual resulta indispensable y constituye uno de los pilares centrales de la política de seguridad implementada por el Poder Ejecutivo, destaca que el servicio prestado por la empresa "Telefónica Móviles de Argentina SA" fue brindado en forma eficiente, manteniendo fluida la comunicación y el traspaso de datos en toda la fuerza. Informa que, mediante expediente N° 3.139/213-2018 ramita el dictado del instrumento legal que autorice la contratación de los servicios de telefonía celular, mediante licitación Pública N° 4/18, y señala que los servicios cuyo pago se gestiona no cuentan con el acto administrativo autorizante.

Que a fs. 156 el Secretario de Estado de Seguridad brinda acuerdo a la

continuidad Administrativa del trámite.

Que se advierte que los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el 14/02/2020 y el 13/03/2020, cuyo pago se gestiona, no cuentan con instrumento legal autorizante, más se han agregado actuaciones administrativas vinculadas con la prestación de los servicios que acreditan el beneficio para el erario provincial, por lo cual, por aplicación del principio del enriquecimiento sin causa, no reconocer tales prestaciones implicaría conculcar el interés particular en beneficio del Estado Provincial, por lo que resulta procedente convalidar lo actuado y aprobar el gasto de referencia, a fin de proceder a la cancelación de la citada factura.

Que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, en Sentencia N° 1210 de fecha 05/10/2016 expresó que el enriquecimiento sin causa concede, en tanto y en cuanto no exista otra vía de derecho, un medio por el cual puede obtenerse la reparación del perjuicio sufrido. Así sostuvo con apoyo en la doctrina mayoritaria que el instituto constituye una fuente autónoma de las obligaciones en el derecho positivo (cfr. CSJT: 16/5/1997, "V.H.A. Empresa Constructora vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo", sentencia N° 343; 07/3/2000, "Fares Guillermo Antonio vs. Provincia de Tucumán s/Daños y perjuicios", sentencia N° 106), y así se encuentra consagrada por la ley actualmente vigente (cfr. Artículo 1795 del Código Civil y Comercial).

Que mediante sentencia N° 106 de fecha 07/03/2000 recaída en la causa "Fares Guillermo Antonio vs. Provincia de Tucumán s/Daños y perjuicios", el citado tribunal estableció los requisitos para que proceda la acción "in rem verso": a) enriquecimiento del demandado, sea por un incremento en su patrimonio o por una pérdida evitada, b) empobrecimiento del demandante consistente en un menoscabo patrimonial que el actor padece, c) relación de causalidad entre el enriquecimiento y el empobrecimiento, d) ausencia de justa causa o título legítimo que el demandado pueda oponer y e) carencia de otra acción para que el empobrecido pueda remediar su menoscabo. En el caso, excluida la posibilidad contractual de satisfacción, el fallo refiere a que al actor sólo le resta esta vía subsidiaria, con fundamento en la equidad, por lo que corresponde reconocer por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, los daños reclamados por el actor a la Provincia demandada.

Que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, por Sentencia N° 343 de fecha 16/05/97 recaída en la causa: "V.H.A. Empresa Constructora vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo", expresó que "corresponde reconocer, por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, los trabajos realizados por la contratista, que fueron ordenados por autoridad incompetente con entidad suficiente para comprometer la responsabilidad estatal, máxime cuando los mismos fueron recibidos de conformidad".

Que el artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 5/1-2020 incorpora en el segundo párrafo del artículo 8° del Decreto Acuerdo N° 1/1-2020 el siguiente: "la medida dispuesta no alcanza a las líneas de telefonía celular que se contratan para el personal afectado a la prestación de servicios de seguridad, defensa civil, sanidad y emergencias, y aquellos que por su naturaleza, sea indispensable su utilización, siempre que cuenten con la debida autorización del ministro, secretario del área y/o autoridad superior equivalente".

Por ello; con lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 146, la Dirección General de Presupuesto a fs. 155, y de conformidad con lo dictaminado

por Fiscalía de Estado a fs. 151-153 (Dictamen N° 1092 de fecha 01/07/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por el DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA en relación a la contratación directa de los servicios de telefonía celular (1.300 líneas), brindados por la empresa "Telefónica Móviles Argentina SA", CUIT N° 30-67881435-7, con domicilio en calle Defensa 143 ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestados durante el periodo comprendido entre el 14/02/2020 y el 13/03/2020, apruébase el gasto que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$432.716,20), y autorízase a la Dirección de Administración de la repartición a emitir la correspondiente Orden de Pago, conforme lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación consignada en el artículo 1°, a la Jurisdicción 53 - SAF MS - DIR. DE ADM. DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA, Programa 11, U.O. N° 250, Departamento General de Policía Finalidad/Función 210, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 314 (Telefonos, Telex, Telefax y Comunicaciones por internet) del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- Dése oportunamente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78432

**LEY 9295 / 2020 LEY N° 9.295 / 2020-08-24**

LEY N° 9.295

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárase, con carácter simbólico, "Paraje Histórico de la Provincia de Tucumán", a la localidad de La Encrucijada, departamento Burruyacú; en homenaje a Don Bernabé Aráoz.

Art. 2°.- Institúyese el día 10 de Septiembre de cada año como el "Día del Prócer Tucumano Bernabé Aráoz", en conmemoración a la fecha en la que, en 1812, el Coronel Mayor Don Bernabé Aráoz, primer Gobernador de nuestra Provincia, convenció al General Don Manuel Belgrano en La Encrucijada, de detener su retirada y enfrentar al Ejército Realista, gestándose así una de las batallas más decisivas de la guerra por la Independencia Argentina.

Art. 3°.- Incorpórase al Calendario Escolar de la Provincia, la conmemoración instituida en el Art. 2° de la presente Ley.

El Ministerio de Educación debe disponer lo necesario para que en todas las instituciones que integran el Sistema Educativo Provincial se desarrollen contenidos relacionados con la figura del ilustre tucumano Don Bernabé Aráoz y de los acontecimientos del 10 de Septiembre de 1812.

Art. 4°.- La presente Ley será comunicada al Congreso de la Nación, mediante nota de estilo en la que se solicitará se declare Prócer Nacional al Coronel Mayor Don Bernabé Aráoz.

Art. 5.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Regino Néstor Amado, Presidente Subrogante H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.-

REGISTRADA BAJO EL N° 9.295.-

San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.-

Lic. Juan Pablo Lichtmajer, Ministro de Educación.-

**RESOLUCIONES 124 / 2020 RESOLUCION RRHH EN SALUD / 2020-08-24**

San Miguel de Tucumán, 24 Agosto de 2020.-  
RESOLUCIÓN N° 124 - D.G.RR.HH. en Salud- 2020.-  
REF.EXPTE. N° 3567/616-DC-2020.-

VISTO:

Que por estas actuaciones, se gestiona la Autorización para Modificar la Resolución N° 115/DGRRHH en Salud-20, por la cual se Aprobó el 1er. Llamado y el 2° Llamado a Concurso del Sistema de Residencias de Profesionales de la Salud del SIPROSA-2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Concurso fue oportunamente aprobado por Resolución N° 030/DGRRHH en Salud-20 (19/02/2020), y modificado sucesivamente por las Resoluciones N° 082/DGRRHH en Salud-20 (25/06/2020) y N° 115/DGRRHH en Salud-20 (03/08/2020), por la situación de Emergencia Sanitaria Nacional derivada de la Pandemia por el COVID-19;

Que en las Resoluciones N° 082/DGRRHH en Salud-20 y N° 115/DGRRHH en Salud-20 se incorporó lo que el Ministerio de Salud de la Nación- Dirección Nacional de Talento Humano y Capacitación denomina Examen Único Digital y Ubicuo - 2020 (EUDyU-2020);

Que esta nueva modalidad prevé que el Examen (Prueba de Conocimientos), se efectúe a través de una plataforma digital, coordinada por el Ministerio de Salud de la Nación-Dirección Nacional de Talento Humano y Capacitación y la UTN;

Que oportunamente se modificaron el Cronograma del Concurso, incorporando el Segundo Llamado y detallando las características y condiciones de cada uno de ellos, manteniendo la totalidad de inscriptos y habilitados para rendir en el marco de las Resoluciones N° 030/DGRRHH en Salud-20 (19/02/2020) y N° 082/DGRRHH en Salud-20 (25/06/2020), como así también la Modalidad del Examen Digital, bases, condiciones y marco legal del documento digital, para efectuar el Concurso de ingreso a las Residencias correspondiente a 2020;

Que a fs. 18/34 se adjunta la propuesta de modificación de 1er. Llamado a Concurso: Art. 15°-Adjudicación de cupos, Art. 18°-1ª. Readjudicación, Art. 19°-2ª. Readjudicación y del 2° Llamado a Concurso: Art. 28°-Adjudicación de cupos;

Que en los referidos Artículos se hace referencia a que al publicar el Orden de méritos se indicará el horario y modalidad del procedimiento de Adjudicación y Readjudicaciones;

Que teniendo en cuenta la situación de Emergencia Sanitaria Nacional y Provincial en el marco de la Pandemia por Covid 19, que implican estrictas medidas de distanciamiento social y prohibición de reuniones masivas, la Dirección Nacional de Talento Humano y Capacitación - Ministerio de Salud de la Nación, ha implementado la modalidad digital del Examen de ingreso a las Residencias, como así también las instancias de Adjudicación y Readjudicación;

Que el SIPROSA oportunamente adhirió a dicha propuesta, y a tal fin, la Dirección General de RRHH en Salud-(Dirección de Formación y Capacitación - Depto. de Residencias)- propone efectuar las instancias de Adjudicación y Readjudicaciones correspondientes al 1er. Llamado a Concurso y 2° Llamado a Concurso, habitualmente presenciales, por modalidad digital, de acuerdo al



procedimiento descrito en la propuesta antes mencionada;

Que se ratifican el Cronograma nacional y los requerimientos técnicos para la conexión al examen, validación, auditoría del proceso (Proctoring) y supervisión del mismo;

Que el Concurso se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Concursos de Residencias del SI.PRO.SA. Resolución N° 042/SPS-2018, con las modificaciones y adecuaciones que surgen del Marco legal y condiciones particulares de la modalidad Digital del Examen (EUDyU-2020) implementado por el Ministerio de Salud de la Nación, ya autorizadas por las Resoluciones N° 082/DGRRHH en Salud-20 y 115/DGRRHH en Salud-20 ;

Que se ratifican los cupos Provinciales y Nacionales disponibles para el Concurso, descriptos en la Resolución N° 115/DGRRHH en Salud-20 (fs. 14/17);

Que a fs. 02/17 se adjunta copia de la Resolución N° 115/DGRRHH en Salud-20, en cuyos considerandos fs. 02- se hace referencia al financiamiento Nacional y Provincial, aplicable al presente concurso;

Que se convalida la inscripción de los 312 Postulantes que oportunamente efectuaron el trámite para la inscripción y fueron habilitados para rendir en el marco de las Normativas vigentes, discriminados por profesiones, cuya nómina obra en el Depto. de Residencias de la Dirección de Formación y Capacitación;

Que a fs. 35 corre agregado el informe de la Dirección General de Coordinación Jurídica, sin observaciones legales que efectuar;

Que por razones administrativas y para mantener la unidad y coherencia del instrumento legal, la presente Resolución incluirá los artículos que se mantienen sin modificar y los que se modifican;

Que por las atribuciones conferidas a la Dirección General de Recursos Humanos en Salud por la Resolución N° 42/SPS-2018;

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la realización del 1er. Llamado y 2° Llamado a Concurso del Sistema de Residencias de Profesionales de la Salud del SIPROSA-2020, destinado a cubrir 160 (ciento sesenta) becas para Residentes de Primer Año y 74 (setenta y cuatro) becas para Jefes de Residentes con Remuneración Provincial; y 68 (sesenta y ocho) becas para Residentes de Primer Año, y 07 (siete) becas para Jefes de Residentes con Remuneración Nacional, totalizando 228 becas para Residentes de primer año y 81 becas para Jefes de Residentes. Se adjunta como ANEXO 1 la distribución por Sedes y Especialidades.

Artículo 2°.- Disponer que el Concurso se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°42/SPS-2018 - Reglamento General de Concursos de Residencias del SIPROSA- 2018, la Resolución N° 089/DGRRHH en Salud-2019 y con las modificaciones y adecuaciones que surgen del Marco Legal y condiciones particulares del Examen Único Digital y Ubicuo 2020 (EUDyU 2020) implementado por el Ministerio de Salud de la Nación.

El texto completo del Reglamento y Marco Legal del Examen Único Digital y Ubicuo (EUDyU 2020) están disponibles para consulta de los interesados en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, y en la Página Web del Ministerio de Salud Pública de Tucumán en el sitio Residencias del SIPROSA.

<http://msptucuman.gov.ar/informacion-sanitaria/residencias/>

Artículo 3°.- Convalidar la Pre-inscripción on-line - SISA- del Ministerio de Salud de la Nación: realizada por los postulantes desde el 29/Junio al 03/Julio/2020. (Obligatoria para todos los postulantes al Concurso, debiendo ser efectuada personalmente por cada uno de ellos), de acuerdo a las instrucciones y normativas establecidas en el sitio WEB: [www.msal.gov.ar/residencias/](http://www.msal.gov.ar/residencias/)

Artículo 4°.- Convalidar los requisitos y condiciones de las Inscripciones: efectuadas por los Postulantes por modalidad On-line, desde el 29/Junio al 08/Julio/2020 inclusive, en el SIPROSA en la:

- Página WEB del Ministerio de Salud Pública de Tucumán -Residencias del SIPROSA.

<http://msptucuman.gov.ar/informacion-sanitaria/residencias/>

Artículo 5°.- Convalidar la modalidad y condiciones de la Inscripción: oportunamente establecidas para los Postulantes en la Resolución N° 082/DGRRHH en Salud-20 (25/06/2020) y 115/DGRRHH en Salud-20 (03/08/2020).

Artículo 6°.- Convalidar la Inscripción de los 312 Postulantes: cuya nómina obra en el Depto. de Residencias de la Dirección de Formación y Capacitación D.G. RRHH en Salud y en SISA del Ministerio de Salud de la Nación.

Artículo 7°.- APROBAR El Nuevo Cronograma del Concurso de Nación.

- Cronograma del Examen Único Digital y Ubicuo 2020 (EUDyU 2020): Actualizado y publicado por el Ministerio de Salud de la Nación-Dirección Nacional de Talento Humano y Capacitación el 28 de Julio/2020, se desarrollará de acuerdo a las siguientes condiciones y requisitos, que se detallan entre los Art. 8° al Art. 32°:

- a) Publicación listado habilitados para rendir: 17 de Julio de 2020.
- b) Publicación Padrón de Inscriptos: 24 de Julio/2020.
- c) Entrenamiento de Postulantes para el Examen: 21 al 27 de Agosto/2020.
- d) Requerimientos Técnicos para: Conexión, Validación, Auditoría y Supervisión (Proctoring).

Artículo 8°.- Prueba de Conocimientos (Examen). Contempla los siguientes requisitos:

A- CONDICIONES GENERALES: Se desarrollará de acuerdo a las condiciones y especificaciones previstas en el Examen Único Digital y Ubicuo - EUDyU 2020 - Plataforma y modalidad digital dispuesta por el Ministerio de Salud de la Nación - Dirección Nacional de Talento Humano y Capacitación. El Cronograma actualizado (Art.7°), contempla un Entrenamiento para los postulantes -Registro y Examen en plataforma virtual- previo al examen.

B- EXAMEN 1: Se efectuará el 02 de Septiembre/2020: en el horario y las condiciones que la

Coordinación Nacional del EUDyU 2020 establezca, como así también la

duración del mismo.

Participan: con exámenes ELABORADOS POR NACIÓN:

I- Postulantes a Residencias de Especialidades Básicas para Médicos.

II- Postulantes a Residencias de Enfermería.

III- Postulantes a Residencias de Bioquímica.

C- EXAMEN 2: Se efectuará el 09 de Septiembre/2020: en el horario y condiciones que la

Coordinación Nacional del EUDyU 2020 establezca, como así también la duración del mismo.

Participan: con exámenes ELABORADOS EN EL SIPROSA:

I- Postulantes a Residencias de Especialidades Pos Básicas para Médicos.

II- Postulantes al resto de Residencias del Equipo de Salud.

Artículo 9°.- Conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Salud de la Nación, en acuerdo con los Ministerios de Salud Provinciales que participan del EUDyU 2020, el Examen (Prueba de Conocimientos) no presenta línea de corte, o sea que los postulantes aprueban con la nota que obtengan en el mismo.

Artículo 10°.- Para ingresar en el Orden de Méritos: los Postulantes deberán obtener un puntaje mínimo de 40 (Cuarenta) puntos, resultado de la suma del puntaje obtenido en la Prueba Escrita de Conocimientos más el puntaje de la Evaluación de los Antecedentes Curriculares, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 24° inciso b del Reglamento de Concursos.

Artículo 11.- EXAMEN 1

- Resultados de la Prueba de Conocimientos

- Publicación: 07 de Septiembre/2020. En SISA y en la Página WEB del Ministerio de Salud Pública de Tucumán en el sitio Residencias del SIPROSA.

<http://msptucuman.gov.ar/informacion-sanitaria/residencias/>

- Solicitud de Revisión En casos de solicitudes de Revisión, los postulantes deben dirigirse al

Ministerio de Salud de la Nación-Dirección Nacional de Talento Humano y Capacitación

Examen Único, en las condiciones que se establezcan en el EUDyU 2020.

Artículo 12°.- EXAMEN 2

Resultados de la Prueba de Conocimientos:

- Publicación: 14 de Septiembre/2020. En SISA y en la Página WEB del Ministerio de Salud Pública

de Tucumán en el sitio Residencias del SIPROSA.

<http://msptucuman.gov.ar/informacion-sanitaria/residencias/>

- Solicitud de Revisión: En caso de solicitud de Revisión, debe efectuarse hasta el 16 de Septiembre

de 2020 a hs. 13.00 de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos.

-Escanear la documentación respaldatoria y enviar a la dirección [residenciassiprosa@gmail.com](mailto:residenciassiprosa@gmail.com)

-Debe contener los datos completos del Postulante, número de DNI y Especialidad a la que aspira.

- La respuesta a la solicitud de Revisión se efectuará a través del referido correo electrónico hasta

el 19 de Septiembre/2020. Será definitiva e irrevocable.

Artículo 13°.- Requisito para inclusión en el Orden de méritos y participar de la Adjudicación de cupos: Los postulantes que no hubieran presentado el Título Universitario o la Captura de la Página del SIDCer (Sistema Informático de Diplomas y Certificaciones) del Ministerio de Educación de la Nación, en que conste que el trámite está finalizado, deben hacerlo a la dirección [residenciassiprosa@gmail.com](mailto:residenciassiprosa@gmail.com) hasta hs. 13:00 del 18 de Septiembre/2020. Los postulantes que no presenten la Documentación antes mencionada hasta esa fecha y hora, No podrán participar de la Adjudicación de Cupos, sin perjuicio de la posibilidad de participar de las Readjudicaciones, en tanto reunieren las condiciones necesarias para tal efecto.

Artículo 14°.- PUBLICACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITOS DEFINITIVO:

Se efectuará el 22 de Septiembre/2020 en la Página WEB del Ministerio de Salud Pública de Tucumán -Residencias del SIPROSA.

<http://msptucuman.gov.ar/informacion-sanitaria/residencias/>

Artículo 15°.- ADJUDICACIÓN DE CUPOS.

Teniendo en cuenta la situación de Emergencia Sanitaria Nacional y Provincial en el marco de la Pandemia por Covid 19, que implican estrictas medidas de distanciamiento social y prohibición de reuniones masivas, la Dirección General de RRHH en Salud-(Dirección de Formación y Capacitación Depto. de Residencias)-dispone que la Adjudicación de Cupos se efectuará por la MODALIDAD ON LINE, de acuerdo a las siguiente condiciones, que serán de cumplimiento obligatorio por los Postulante a ingresar a las Residencias del SIPROSA.

A) PARTICIPANTES: pueden participar los postulantes habilitados para Adjudicar que cumplan con los requisitos establecidos en Llamado a Concurso.

1) Los Postulantes que NO hubieran presentado el Título Profesional al momento de la inscripción, deben presentar el mismo (copia autenticada por Autoridad competente), hasta las hs. 13.00 del 18/Septiembre/2020.

2) En caso de no haber recibido el Título Profesional, deberán acreditar fehacientemente que el trámite de expedición está concluido en la base de datos del SIDCer. En este caso, deberán enviar la captura de pantalla correspondiente a la dirección [residenciassiprosa@gmail.com](mailto:residenciassiprosa@gmail.com) hasta las hs. 13.00 del 18/Septiembre/2020.

3) El Postulante que no cumpla con este requisito, NO serán incluidos en el Orden de Méritos ni podrá participar de la Adjudicación, sin perjuicio de la posibilidad de participar de las Readjudicaciones, en tanto reunieren las condiciones necesarias para tal efecto.

B) ORDEN DE MÉRITOS POR ESPECIALIDAD: se confeccionará con los Postulantes que cumplan con los requisitos establecidos y lo referido al Título Profesional. Será Publicado el 22/Septiembre/2020 en la Página Web del Ministerio de Salud de Tucumán Residencias del SIPROSA.

Es obligación de los Postulantes: tomar conocimiento del Orden de Méritos, para participar de la Adjudicación.

C) REQUISITO GENERAL: Todos los Postulantes que figuren en el Orden de Méritos deberán participar -sin excepción- de la Adjudicación de cupos por la MODALIDAD ON-LINE, independientemente del puesto que ocupen en el mismo.

a- La no participación en las fechas y horarios establecidos, significará la exclusión de la Instancia de Adjudicación, pudiendo participar de las Readjudicaciones.

b- En caso de no adjudicar, el puesto será ocupado por el postulante siguiente en el Orden de Méritos.

D) REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN. Los postulantes deberán cumplimentar lo siguiente:

1) Seleccionar la Dirección de Email correspondiente a su Profesión, donde enviarán la Adjudicación:

a- Médicos (Básicos y Pos Básicos)  
medicosadjudicaresidenciatuc@gmail.com

b- Bioquímicos.  
bioqadjudicaresidenciatuc@gmail.com

c- Enfermeros (Lic., Univ. y Profes.).  
enfermeriadjudicaresidenciatuc@gmail.com

d- Odontólogos.  
odontoadjudicaresidenciatuc@gmail.com

e- Psicólogos.  
psicologiadjudicaresidenciatuc@gmail.com

f- Farmacéuticos.  
farmaadjudicaresidenciatuc@gmail.com

g- Bioingenieros.  
bioingeadjudicaresidenciatuc@gmail.com

h- Kinesiólogos.  
kinesioadjudicaresidenciatuc@gmail.com

i- Lic. en Obstetricia.  
obstetricadjudicaresidenciatuc@gmail.com

j- Lic. Trabajo Social.  
trabsocialdjudicaresidenciatuc@gmail.com

k- Epidemiología de Campo.  
epidemioadjudicaresidenciatuc@gmail.com

2) Tomado conocimiento del Orden de Méritos publicado, los Postulantes deberán enviar el mail entre el 22 y el 23/Septiembre/2020 hasta hs. 12.00 - Sin Excepción - En caso de presentarse alguna dificultad, deberá contactar al equipo técnico del Depto. de Residencias antes que se cumpla el plazo establecido.

- 3) Para confirmar la elección de la Especialidad y Sede: deberá utilizar obligatoriamente el mismo Email personal con el cual se registró en la Inscripción al Concurso en SISA.
- 4) En el Email por el cual se efectuará la Adjudicación, se deberá indicar - SIN EXCEPCIONES -
- a- Apellido/s y nombre/s.
  - b- N° de DNI.
  - c- N° de CUIL.
  - d- Profesión.
  - e- N° de Inscripción en SISA.
  - f- Especialidad a la que se postula.
  - g- Sede de la misma.
- 5) En el caso de Especialidades que cuenten con más de una Sede: indicar el orden de preferencia de cada una de ellas, incluyendo TODAS las Sedes. En el Anexo 1 se indican las Especialidades, Sedes y Cupos. Tener en cuenta la cantidad de cupos y si los mismos son Básicos o Pos Básicos.
- 6) El NO cumplimiento de TODOS los puntos antes mencionados en las fechas y horarios estipulados, invalida el trámite de la Adjudicación. Será considerado ausente y su lugar será ocupado por el siguiente en el Orden de Méritos. Podrá participar de las Readjudicaciones, en cuanto cumpla con los requisitos establecidos a tal fin.
- 7) Los postulantes tienen la opción de informar en el mail, que NO desean adjudicar en la Especialidad en la figuran en el Orden de Méritos, y solicitan pasar a la Readjudicación. En ese caso su lugar será ocupado por el Postulante siguiente en el Orden de Méritos.
- E) DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1) Adjudicación: Recibidas las propuestas de los Postulantes, se ADJUDICARÁ de acuerdo al Orden de Méritos la Especialidad y la sede de la Residencia elegida, hasta completar los cupos disponibles para la misma. Idéntico criterio se aplicará cuando exista más de una sede de la Especialidad.

2) Publicación Nómina de Adjudicación: el 25 de Septiembre de 2020 a hs. 12.00 se publicará en la Página Web del Ministerio de Salud Pública- Residencias del SIPROSA, la nómina de Postulantes que Adjudican e Ingresan en cada Sede y Especialidad.

- La Publicación se considera Notificación formal.
- Es obligación de los Postulantes: tomar conocimiento del Orden de Méritos de la Readjudicación.
- Luego se indicará si es con remuneración nacional o provincial para completar la documentación correspondiente.

3) Los postulantes que Adjudicaron los Cupos para ingresar a las Residencias,

deberán completar la documentación mencionada en el Art. 27° del Reglamento de Concurso hasta el 02 de Octubre/2020.

4) Exclusión: Los Postulantes que accedieron a un cupo para ingresar a una Especialidad, tiene la opción de solicitar ser excluidos del Orden de Méritos y pasar a la Readjudicación.

- Deberán hacerlo por el mail correspondiente a su Profesión, hasta hs. 12.00 del 26/Septiembre/2020.

- En ese caso, pasa a la Readjudicación y su lugar será ocupado por el Postulante siguiente en el Orden de Méritos.

- El postulante NO podrá gestionar la Exclusión posteriormente a la fecha y hora establecidas, quedando

firme su postulación, debiendo completar la documentación exigida para el ingreso a la Residencia.

5) Producida la Exclusión: el Depto. de Residencias notificará por mail al Postulante que sigue en el Orden de Méritos para ofrecer el cupo vacante, quien deberá aceptar o no dicho cupo en el plazo que se establezca. En caso afirmativo, deberá completar la documentación exigida para ingresar a la Residencia dentro de los plazos establecidos en el Llamado a Concurso. En caso de no aceptar, se efectuará el ofrecimiento al Postulante siguiente en el orden de Méritos, repitiéndose en procedimiento hasta completar la nómina de la Especialidad.

6) Ingreso de los Postulantes de la Adjudicación: se efectuará el 06 de Octubre/2020, de acuerdo a las Especialidades elegidas, previo cumplimiento de lo establecido en el Art. 29° del Reglamento de Concurso

7) Sanción: Si el postulante que Adjudicó un cupo, Renuncia o no completa los trámites y la documentación exigida para ingresar a la Residencia, dentro de los plazos establecidos en el Llamado a Concurso, será pasible de la sanción prevista en el Art. 19° d del Reglamento de Residencias-Resolución N° 76/SPS-2020 Inhabilitación por 1 (un) año para inscribirse a Concursos de Ingreso a las Residencias del SIPROSA.

8) Readjudicación: los postulantes que no accedan a un cupo de la Especialidad, podrán participar de la Reeduación de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos.

F) ACTA FINAL: finalizado el proceso y con toda la documentación respaldatoria del procedimiento efectuado, se confeccionará un el Acta final de Adjudicación que será refrendada por un representante de la Escribanía de Gobierno de Tucumán.

G) REQUISITO DE INGRESO: no podrán ingresar al sistema de residencias los postulantes que se desempeñen como agentes del Sistema Provincial de Salud, Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, al momento de iniciar los trámites de la incorporación. Deberán optar entre ingresar a la Residencia o permanecer en el cargo que poseen, ya que administrativamente son

incompatibles. Para ingresar a la Residencia deberán presentar la Resolución por la que se les acepta la renuncia al cargo que detentan, de acuerdo a lo estipulado en el art. 28° del Reglamento de Concurso.

H) DESIGNACIÓN: la D.G.RR.HH. en Salud dictará el acto administrativo, disponiendo la incorporación de los concursantes al Sistema de Residencias del SIPROSA, cuando los mismos hayan completado todos los requisitos exigidos en el Reglamento General de Concursos de Residentes del Sistema Provincial de Salud. Los concursantes no tendrán derecho alguno con anterioridad al dictado y notificación de dicho acto administrativo. (Art. 29°-Reglamento de Concursos). NO podrán ingresar postulantes que hayan adjudicado cargo en otra Provincia, en el marco del EUDyU.

Artículo 16° - 1ª. READJUDICACIÓN -

A) PUBLICACIÓN DE CUPOS VACANTES: 14/Octubre/2020 en SISA y en la Página Web del Ministerio de Salud de Tucumán Residencias del SIPROSA.

B) INSCRIPCIÓN EN SISA- MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN: 15 AL 18 DE Octubre/2020. Es obligatoria para todos los postulantes que deseen participar de la 1ª. Readjudicación. Debe ser efectuada personalmente por cada Postulante, de acuerdo a las instrucciones y normativas establecidas en el sitio WEB:  
[www.msal.gov.ar/residencias/](http://www.msal.gov.ar/residencias/)

C) PARTICIPANTES:

1) Pueden participar: los postulantes Médicos Básicos, Bioquímicos y Enfermeros habilitados para Readjudicar, que cumplan con los requisitos establecidos en el Llamado a Concurso.

2) Postulantes habilitados que concursaron en otras Provincias adheridas al EUDyU: deberán presentar toda la documentación exigida en el Reglamento de Concurso. A tal fin deberán escanear la Documentación y cumplir los requisitos que a continuación se indica:

a- Inscripción: se efectuarán On-line en la Página WEB del Ministerio de Salud Pública de Tucumán-

Residencias del SIPROSA.

<http://msptucuman.gov.ar/informacion-sanitaria/residencias/>

b- Deberán ingresar, completar el Formulario de Inscripción y adjuntar la siguiente documentación:

I- Constancia de la Pre-inscripción en SISA.

II- Tener en cuenta para la postulación a Especialidades Básicas y Pos-básicas si la vacante es Nacional

o Provincial:

A) De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Residencias de Nación - Resolución N°

1993/2015 (02/11/2015) - Art. 15°, solo podrán postularse y ser designados en Becas con Remuneración Nacional, postulantes cuyo Título habilitante haya sido obtenido:



-Hasta 05 años antes de efectuarse la Selección para Especialidades Básicas.

-Hasta 09 años antes de efectuarse la Selección para Especialidades Pos-Básicas.

B) De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Concurso de Residencias del SIPROSA-

Resolución N° 042/SPS-18 (23/02/2018) - Art. 9°-Inc. c y d, podrán postularse y ser designados

en Becas con Remuneración Provincial, postulantes cuyo Título habilitante haya sido obtenido:

-Hasta 06 años antes de efectuarse la Selección para Especialidades Básicas.

-Hasta 10 años antes de efectuarse la Selección para Especialidades Pos-Básicas.

c- La documentación detallada en el Art. 10° del Reglamento de Concurso del SIPROSA.

d- Completar el Acta Compromiso, dispuesta en la Resolución N° 190/SPS-2018.

e-Si el postulante NO presenta la documentación antes mencionada, (puntos a, b, c d) no será

habilitado para rendir el Examen.

f- Título Universitario: Copia del Título. Cuando el Postulante NO contare con el mismo al momento de la

Inscripción, podrá presentar Constancia de Título en trámite expedida por autoridad competente y/o

Captura de la Página del SIDCER (Sistema Informático de Diplomas y Certificaciones) del

Ministerio de Educación de la Nación, en que conste que el trámite está finalizado. El ingreso al SIDCER

se efectúa con el Número de DNI del postulante. En tal caso, la inscripción será en forma provisoria. El

postulante deberá presentar el Título en las fechas que en cada caso se indican, para poder participar de

la Adjudicación y Readjudicaciones de cupos.

g- Completada la documentación adjuntar el Formulario y enviar toda la documentación al sitio Web allí

mencionado:- Página WEB del Ministerio de Salud Pública de Tucumán - Residencias del SIPROSA.

<http://msptucuman.gov.ar/informacion-sanitaria/residencias/>

h- Completado el trámite, el postulante de otra Provincia deberá cumplir con los Requisitos Específicos que

se detallan en el punto D)

3) Los Postulantes que NO hubieran presentado el Título Profesional al momento de la inscripción o de la Adjudicación, deben presentar el mismo (copia autenticada por Autoridad competente), hasta las hs. 13.00 del 18/Octubre/2020.

4) En caso de no haber recibido el Título Profesional, deberán acreditar fehacientemente que el trámite de expedición está concluido en la base de datos del SIDCer. En este caso, deberán enviar la captura de pantalla correspondiente a la dirección [residenciassiprosa@gmail.com](mailto:residenciassiprosa@gmail.com) hasta las hs. 13.00 del 18/Octubre /2020.

5) El Postulante que no cumpla con este requisito, NO será incluido en el Orden de Méritos ni podrá participar de la Readjudicación, sin perjuicio de la posibilidad de participar de la 2ª. Readjudicación, en tanto reunieren las condiciones necesarias para tal efecto.

D) REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA READJUDICACIÓN. Deberán cumplimentar lo siguiente:

1) Inscripción on-line de Postulantes en el SIPROSA: del 15 al 18 de Octubre/2020 a hs. 23.00-

A tal fin deberán Seleccionar la Dirección de Email correspondiente a su Profesión:

a- Médicos (Básicos y Pos Básicos)  
[medicosadjudicaresidenciatuc@gmail.com](mailto:medicosadjudicaresidenciatuc@gmail.com)

b- Bioquímicos.  
[bioqadjudicaresidenciatuc@gmail.com](mailto:bioqadjudicaresidenciatuc@gmail.com)

c- Enfermeros (Lic., Univ. y Profes.).  
[enfermeriadjudicaresidenciatuc@gmail.com](mailto:enfermeriadjudicaresidenciatuc@gmail.com)

2) Para efectuar la Inscripción y la elección de la Especialidad y Sede, deberá utilizar obligatoriamente el

mismo Email personal con el cual se registró en la Inscripción al Concurso en SISA.

3) En el Email por el cual se efectuará la Readjudicación, se deberán indicar - SIN EXCEPCIONES -

- a- Apellido/s y nombre/s.
- b- N° de DNI.
- c- N° de CUIL.
- d- Profesión.
- e- N° de Inscripción en SISA.
- f- Especialidad a la que se postula.
- g- Sede de la misma.

4) De la elección de la Especialidad.

a- En caso de Especialidad que cuente con más de una Sede, indicar el orden de preferencia de

cada una de ellas, incluyendo TODAS las Sedes.

b- Tiene la opción de indicar otra/s Especialidad/es y Sedes como alternativa. Existe la posibilidad que la

Especialidad elegida sea ocupada por un postulante que esté mejor rankeado en el Orden de Méritos.

c-En el Anexo 1 se indican las Especialidades, Sedes y Cupos.

En la elección se debe tener en cuenta la cantidad de cupos y si los mismos son Básicos o Pos Básicos.

5) El NO cumplimiento de TODOS los puntos antes mencionados en las fechas y horarios estipulados, invalida el trámite de la Adjudicación. Será considerado ausente y su lugar será ocupado por el siguiente en el Orden de Méritos. Podrá participar de otras instancias de Readjudicaciones, en cuanto cumpla con los requisitos y condiciones establecidos a tal fin.

6) Los postulantes tienen la opción de informar en el mail, que NO desean participar de la 1ª. Readjudicación y solicitan pasar a la 2ª. Readjudicación. En ese caso su lugar será ocupado por el Postulante siguiente en el Orden de Méritos.

#### E) DEL PROCEDIMIENTO DE LA READJUDICACIÓN.

- Readjudicación: Recibidos los mail con las propuestas de los Postulantes, se READJUDICARÁ de acuerdo AL ORDEN DE MÉRITOS ÚNICO, la Especialidad y la sede de la Residencia elegida, (o la Especialidad y sede alternativa) hasta completar los cupos disponibles. Idéntico criterio se aplicará cuando exista más de una sede de la Especialidad.

F) ORDEN DE MÉRITOS POR ESPECIALIDAD Y SEDE: se confeccionará con los Postulantes que hayan participado de acuerdo a los requisitos establecidos.

1) Publicación: el 20 de Octubre de 2020 a hs. 12.00 se publicará en la Página Web del Ministerio de Salud Pública- Residencias del SIPROSA, la nómina de Postulantes que Readjudican en cada Sede y Especialidad, de acuerdo al Orden de Méritos Único.

- La Publicación se considera Notificación formal.

- Es obligación de los Postulantes: tomar conocimiento del Orden de Méritos de la Readjudicación.

2) Exclusión: Los Postulantes que accedieron a un cupo para ingresar a una Especialidad, tiene la opción de solicitar ser excluidos del Orden de Méritos y pasar a la 2ª. Readjudicación.

- Deberán hacerlo por el mail correspondiente a su Profesión, hasta las hs. 09.00 del día 21 de Octubre/2020.

- En ese caso, pasa a Readjudicación y su lugar será ocupado por el Postulante siguiente en el Orden de Méritos.

- El postulante NO podrá gestionar la Exclusión posteriormente a la fecha y hora establecidas, debiendo completar la documentación exigida para el ingreso a la Residencia.

3) Producida la Exclusión: el Depto. de Residencias notificará por mail al Postulante que sigue en el Orden de Méritos para ofrecer el cupo vacante, quien deberá aceptar o no dicho cupo, en el plazo que se establezca hasta completar los

cupos vacantes. En caso afirmativo, deberá completar la documentación exigida para ingresar a la Residencia dentro de los plazos establecidos en el Llamado a Concurso. En caso de no aceptar, se efectuará el ofrecimiento al Postulante siguiente en el orden de Méritos, repitiéndose en procedimiento hasta completar la nómina de la Especialidad.

4) Publicación Nómina definitiva de Readjudicación: el 22 de Octubre de 2020 a hs. 12.00 se publicará en la Página Web del Ministerio de Salud Pública-Residencias del SIPROSA, la nómina de Postulantes que Readjudican e Ingresan en cada Sede y Especialidad.

- La Publicación se considera Notificación formal.

- Es obligación de los Postulantes: tomar conocimiento del Orden de Méritos de la Readjudicación.

- Luego se indicará si es con remuneración nacional o provincial para completar la documentación correspondiente.

Los postulantes que Readjudicaron los Cupos para ingresar a las Residencias, deberán completar la documentación mencionada en el Art. 27° del Reglamento de Concurso hasta el 28 de Octubre/2020.

Ingreso de los Postulantes de la 1ª. Readjudicación: se efectuará el 03 de Noviembre/2020, de acuerdo a las Especialidades elegidas, previo cumplimiento de lo establecido en el Art. 29° del Reglamento de Concurso.

5) Sanción: Si el postulante que Adjudicó un cupo, Renuncia o no completa la documentación exigida para ingresar a la Residencia dentro de los plazos establecidos en el Llamado a Concurso, será pasible de la sanción prevista en el Art. 19° d del Reglamento de Residencias-Resolución N° 76/SPS-2020 Inhabilitación por 1 (un) año para inscribirse a Concursos de Ingreso a las Residencias del SIPROSA.

6) Readjudicación: los postulantes que no accedan a un cupo de la Especialidad, podrán participar de la 2ª. Reeduación de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos.

F) ACTA FINAL: finalizado el proceso y con toda la documentación respaldatoria del procedimiento efectuado, se confeccionará un el Acta final de Adjudicación que será refrendada por un representante de la Escribanía de Gobierno de Tucumán.

G) REQUISITO DE INGRESO: no podrán ingresar al sistema de residencias los postulantes que se desempeñen como agentes del Sistema Provincial de Salud, Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, al momento de iniciar los trámites de la incorporación. Deberán optar entre ingresar a la Residencia o permanecer en el cargo que poseen, ya que administrativamente son incompatibles. Para ingresar a la Residencia deberán presentar la Resolución por la que se les acepta la renuncia al cargo que detentan, de acuerdo a lo estipulado en el art. 28° del Reglamento de Concurso.

H) DESIGNACIÓN: la D.G.RR.HH. en Salud dictará el acto administrativo, disponiendo la incorporación de los concursantes al Sistema de Residencias

del SIPROSA, cuando los mismos hayan completado todos los requisitos exigidos en el Reglamento General de Concursos de Residentes del Sistema Provincial de Salud. Los concursantes no tendrán derecho alguno con anterioridad al dictado y notificación de dicho acto administrativo. (Art. 29º-Reglamento de Concursos). NO podrán ingresar postulantes que hayan adjudicado cargo en otra Provincia, en el marco del EUDyU.

Artículo 17º- 2ª. READJUDICACIÓN -

A) PUBLICACIÓN DE CUPOS VACANTES: 06 de Noviembre/2020 en SISA y en la Página Web del Ministerio de Salud de Tucumán Residencias del SIPROSA.

B) INSCRIPCIÓN EN SISA- MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN: 07 y 08 de Noviembre/2020. Es obligatoria para todos los postulantes que deseen participar de la 1ª. Readjudicación. Debe ser efectuada personalmente por cada Postulante, de acuerdo a las instrucciones y normativas establecidas en el sitio WEB: [www.msal.gov.ar/residencias/](http://www.msal.gov.ar/residencias/)

C) PARTICIPANTES:

1) Pueden participar: los postulantes Bioquímicos y Enfermeros habilitados para Readjudicar, que cumplan con los requisitos establecidos en el Llamado a Concurso.

- Los Médicos pueden participar del 2º LLAMADO a Concurso.

2) Postulantes habilitados que concursaron en otras Provincias adheridas al EUDyU: deberán presentar toda la documentación exigida en el Reglamento de Concurso. A tal fin deberán escanear la Documentación y cumplir los requisitos que a continuación se indica:

a- Inscripción: se efectuarán On-line en la Página WEB del Ministerio de Salud Pública de Tucumán-

Residencias del SIPROSA.

<http://msptucuman.gov.ar/informacion-sanitaria/residencias/>

b- Deberán ingresar, completar el Formulario de Inscripción y adjuntar la siguiente documentación:

I- Constancia de la Pre-inscripción en SISA.

II- Tener en cuenta para la postulación a Especialidades Básicas y Pos-básicas si la vacante es

Nacional o Provincial:

A) De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Residencias de Nación - Resolución N°

1993/2015 (02/11/2015) -Art. 15º, solo podrán postularse y ser designados en Becas con

Remuneración Nacional, postulantes cuyo Título habilitante haya sido obtenido:

-Hasta 05 años antes de efectuarse la Selección para Especialidades Básicas.

-Hasta 09 años antes de efectuarse la Selección para Especialidades Pos-Básicas.

B) De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Concurso de Residencias del SIPROSA-

Resolución N° 042/SPS-18 (23/02/2018) -Art. 9°-Inc. c y d, podrán postularse y ser designados

en Becas con Remuneración Provincial, postulantes cuyo Título habilitante haya sido obtenido:

-Hasta 06 años antes de efectuarse la Selección para Especialidades Básicas.

-Hasta 10 años antes de efectuarse la Selección para Especialidades Pos-Básicas.

c- La documentación detallada en el Art. 10° del Reglamento de Concurso del SIPROSA.

d- Completar el Acta Compromiso, dispuesta en la Resolución N° 190/SPS-2018.

e- Si el postulante NO presenta la documentación antes mencionada, (puntos a, b, c d) no

será habilitado para rendir el Examen.

f- Título Universitario: Copia del Título. Cuando el Postulante NO contare con el mismo al momento de

la Inscripción, podrá presentar Constancia de Título en trámite expedida por autoridad competente y/o

Captura de la Página del SIDCer (Sistema Informático de Diplomas y Certificaciones) del

Ministerio de Educación de la Nación, en que conste que el trámite está finalizado. El ingreso al

SIDCer se efectúa con el Número de DNI del postulante. En tal caso, la inscripción será en forma

provisoria. El postulante deberá presentar el Título en las fechas que en cada caso se indican, para

poder participar de la Adjudicación y Readjudicaciones de cupos.

g- Completada la documentación adjuntar el Formulario y enviar toda la documentación al sitio Web allí

mencionado:- Página WEB del Ministerio de Salud Pública de Tucumán - Residencias del SIPROSA.

<http://msptucuman.gov.ar/informacion-sanitaria/residencias/>

h- Completado el trámite, el postulante de otra Provincia deberá cumplir con los Requisitos Específicos

que se detallan en el punto D).

3) Los Postulantes que NO hubieran presentado el Título Profesional al momento de la inscripción o de la Adjudicación, deben presentar el mismo (copia autenticada por Autoridad competente), en el Depto. de Residencias hasta las hs. 12.00 del 08 de Noviembre/2020.

4) En caso de no haber recibido el Título Profesional, deberán acreditar fehacientemente que el trámite de expedición está concluido en la base de datos del SIDCer. En este caso, deberán enviar la captura de pantalla correspondiente a

la dirección [residenciassiprosa@gmail.com](mailto:residenciassiprosa@gmail.com) hasta las hs. 12.00 del 08 de Noviembre/2020.

5) El Postulante que no cumpla con este requisito, NO será incluido en el Orden de Méritos ni podrá participar de la 2ª. Readjudicación.

D) REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA 2ª. READJUDICACIÓN. Deberán cumplimentar lo siguiente:

1) Inscripción on-line de Postulantes en el SIPROSA: el 07 y 08 de Noviembre/2020 a hs. 23.00-

A tal fin deberán Seleccionar la Dirección de Email correspondiente a su Profesión:

a- Bioquímicos.

[bioqadjudicaresidenciatuc@gmail.com](mailto:bioqadjudicaresidenciatuc@gmail.com)

b- Enfermeros (Lic., Univ. y Profes.).

[enfermeriadjudicaresidenciatuc@gmail.com](mailto:enfermeriadjudicaresidenciatuc@gmail.com)

2) Para efectuar la Inscripción y la elección de la Especialidad y Sede, deberá utilizar obligatoriamente el

mismo Email personal con el cual se registró en la Inscripción al Concurso en SISA.

3) En el Email por el cual se efectuará la Readjudicación, se deberán indicar - SIN EXCEPCIONES -

a- Apellido/s y nombre/s.

b- N° de DNI.

c- N° de CUIL.

d- Profesión.

e- N° de Inscripción en SISA.

f- Especialidad a la que se postula.

g- Sede de la misma.

4) De la elección de la Especialidad.

a- En caso de Especialidad que cuente con más de una Sede, indicar el orden de preferencia de

cada una de ellas, incluyendo TODAS las Sedes.

b- Tiene la opción de indicar otra/s Especialidad/es y Sedes como alternativa. Existe la posibilidad que la

Especialidad elegida sea ocupada por un postulante que esté mejor rankeado en el Orden de Méritos.

c-En el Anexo 1 se indican las Especialidades, Sedes y Cupos. En la elección se debe tener en cuenta

la cantidad de cupos y si los mismos son Básicos o Pos Básicos.

5) El NO cumplimiento de TODOS los puntos antes mencionados en las fechas y horarios estipulados,

invalida el trámite de la Adjudicación. Será considerado ausente y su lugar será ocupado por el siguiente

en el Orden de Méritos.

6) Los postulantes tienen la opción de informar en el mail, que NO desean participar de la 2ª. Readjudicación.

- En ese caso su lugar será ocupado por el Postulante siguiente en el Orden de Méritos.

#### E) DEL PROCEDIMIENTO DE LA READJUDICACIÓN.

- Readjudicación: Recibidos los mail con las propuestas de los Postulantes, se READJUDICARÁ de acuerdo AL ORDEN DE MÉRITOS ÚNICO, la Especialidad y la sede de la Residencia elegida, (o la Especialidad y sede alternativa) hasta completar los cupos disponibles. Idéntico criterio se aplicará cuando exista más de una sede de la Especialidad.

F) ORDEN DE MÉRITOS POR ESPECIALIDAD Y SEDE: se confeccionará con los Postulantes que hayan participado de acuerdo a los requisitos establecidos.

1) Publicación: el 17 de Noviembre/2020 a hs. 12.00 se publicará en la Página Web del Ministerio de Salud Pública- Residencias del SIPROSA, la nómina de Postulantes que Readjudican en cada Sede y Especialidad, de acuerdo al Orden de Méritos Único.

- La Publicación se considera Notificación formal.

- Es obligación de los Postulantes: tomar conocimiento del Orden de Méritos de la Readjudicación.

2) Exclusión: Los Postulantes que accedieron a un cupo para ingresar a una Especialidad, tiene la opción de

solicitar ser excluidos del Orden de Méritos.

- Deberán hacerlo por el mail correspondiente a su Profesión, hasta las hs. 09.00 del día 18 de Noviembre/2020.

- En ese caso, su lugar será ocupado por el Postulante siguiente en el Orden de Méritos.

- El postulante NO podrá gestionar la Exclusión posteriormente a la fecha y hora establecidas, debiendo completar

la documentación exigida para el ingreso a la Residencia.

3) Producida la Exclusión: el Depto. de Residencias notificará por mail al Postulante que sigue en el Orden de Méritos para ofrecer el cupo vacante, quien deberá aceptar o no dicho cupo, en el plazo que se establezca hasta completar los cupos vacantes. En caso afirmativo, deberá completar la documentación exigida para ingresar a la Residencia dentro de los plazos establecidos en el Llamado a Concurso. En caso de no aceptar, se efectuará el ofrecimiento al Postulante siguiente en el orden de Méritos, repitiéndose en procedimiento hasta completar la nómina de la Especialidad.

4) Publicación Nómina definitiva de Readjudicación: el 19 de Noviembre/ 2020 a hs. 12.00 se publicará en la Página Web del Ministerio de Salud Pública- Residencias del SIPROSA, la nómina de Postulantes que Readjudican e Ingresan en



cada Sede y Especialidad.

- La Publicación se considera Notificación formal.

- Es obligación de los Postulantes: tomar conocimiento del Orden de Méritos de la Readjudicación.

- Se indicará si es con remuneración nacional o provincial para completar la documentación correspondiente.

Los postulantes que Readjudicaron los Cupos para ingresar a las Residencias, deberán completar la documentación mencionada en el Art. 27° del Reglamento de Concurso hasta el 24 de Noviembre/2020.

Ingreso de los Postulantes de la 2ª. Readjudicación: se efectuará el 28 de Noviembre/2020, de acuerdo a las Especialidades elegidas, previo cumplimiento de lo establecido en el Art. 29° del Reglamento de Concurso.

5) Sanción: Si el postulante que Adjudicó un cupo, Renuncia o no completa la documentación exigida para ingresar a la Residencia dentro de los plazos establecidos en el Llamado a Concurso, será pasible de la sanción prevista en el Art. 19° d del Reglamento de Residencias-Resolución N° 76/SPS-2020 Inhabilitación por 1 (un) año para inscribirse a Concursos de Ingreso a las Residencias del SIPROSA.

G) ACTA FINAL: finalizado el proceso y con toda la documentación respaldatoria del procedimiento efectuado, se confeccionará un el Acta final de Adjudicación que será refrendada por un representante de la Escribanía de Gobierno de Tucumán.

H) REQUISITO DE INGRESO: no podrán ingresar al sistema de residencias los postulantes que se desempeñen como agentes del Sistema Provincial de Salud, Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, al momento de iniciar los trámites de la incorporación. Deberán optar entre ingresar a la Residencia o permanecer en el cargo que poseen, ya que administrativamente son incompatibles. Para ingresar a la Residencia deberán presentar la Resolución por la que se les acepta la renuncia al cargo que detentan, de acuerdo a lo estipulado en el art. 28° del Reglamento de Concurso.

I) DESIGNACIÓN: la D.G.RR.HH. en Salud dictará el acto administrativo, disponiendo la incorporación de los concursantes al Sistema de Residencias del SIPROSA, cuando los mismos hayan completado todos los requisitos exigidos en el Reglamento General de Concursos de Residentes del Sistema Provincial de Salud. Los concursantes no tendrán derecho alguno con anterioridad al dictado y notificación de dicho acto administrativo. (Art. 29°-Reglamento de Concursos). NO podrán ingresar postulantes que hayan adjudicado cargo en otra Provincia, en el marco del EUDyU.

Artículo 18°.- 2°. LLAMADO A CONCURSO - SÓLO PARA POSTULANTES MÉDICOS.

Se efectuará de acuerdo al siguiente Cronograma y Condiciones:

A) Publicación de cupos Vacantes: el día 06/Noviembre/2020 en SISA y en la en la Página WEB del

Ministerio de Salud Pública de Tucumán -Residencias del SIPROSA.

<http://msptucuman.gov.ar/informacion-sanitaria/residencias/>

a) Entrenamiento de Postulantes para el Examen: 09 al 13 de Noviembre/2020.

b) Requerimientos Técnicos para: Conexión, Validación, Auditoría y Supervisión (Proctoring).

B) Inscripción on-line - SISA- del Ministerio de Salud de la Nación: se efectuará desde el 09 al 11 de

Noviembre/2020. Los Postulantes que deseen participar deben efectuar sin excepción la Inscripción

online en SISA. Debe ser efectuada personalmente por cada Postulante, de acuerdo a las instrucciones

y normativas establecidas en el sitio WEB: [www.msal.gov.ar/residencias/](http://www.msal.gov.ar/residencias/)

C) Inscripción en el SIPROSA-Dirección de Formación y Capacitación-Depto. de Residencias:

Ingresar en la Página WEB del Ministerio de Salud Pública de Tucumán para inscripción on-line

En el sitio Web: -Residencias del SIPROSA.

<http://msptucuman.gov.ar/informacion-sanitaria/residencias/>

Para la INSCRIPCIÓN ON-LINE se debe:

I- Completar el Formulario de Inscripción: habilitado a tal fin, de acuerdo a los requisitos y cronograma establecidos.

II- Fecha de Inscripción: se efectuará del 09 al 11/Noviembre/2020.

III- Adjuntar la siguiente documentación:

a- Constancia de la Pre-inscripción en SISA.

b- Tener en cuenta para la postulación a Especialidades Básicas y Pos-básicas si la vacante es Nacional o Provincial:

A) De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Residencias de Nación Resolución

Nº 1993/2015 (02/11/2015) -Art. 15º, solo podrán postularse y ser designados en Becas con Remuneración Nacional, postulantes cuyo Título habilitante haya sido obtenido:

-Hasta 05 años antes de efectuarse la Selección para Especialidades Básicas.

-Hasta 09 años antes de efectuarse la Selección para Especialidades Pos-Básicas.

B) De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Concurso de Residencias del

SIPROSA-Resolución Nº 042/SPS-18 (23/02/2018) -Art. 9º-Inc. c y d, podrán

postularse y ser designados en Becas con Remuneración

Provincial, postulantes

cuyo Título habilitante haya sido obtenido:

-Hasta 06 años antes de efectuarse la Selección para Especialidades Básicas.

-Hasta 10 años antes de efectuarse la Selección para Especialidades Pos-Básicas.

c- La documentación: detallada en el Art. 10° del Reglamento de Concurso del SIPROSA.

d- Completar el Acta Compromiso: dispuesta en la Resolución N° 190/SPS-2018.

e- Requisitos Excluyentes: Si el postulante NO presenta la documentación antes mencionada en

los puntos a, b, c d, NO será habilitado para rendir el Examen.

f- Título Universitario: Copia del Título. Cuando el Postulante NO contare con el mismo al momento

de la Inscripción, podrá presentar Constancia de Título en trámite expedida por autoridad competente

y/o Captura de la Página del SIDCer (Sistema Informático de Diplomas y Certificaciones) del

Ministerio de Educación de la Nación, en que conste el estado del trámite. El ingreso al SIDCER

se efectúa con el Número de DNI del postulante. En tal caso, la inscripción será en forma provisoria. El

postulante deberá presentar el Título en las fechas que en cada caso se indican, para poder participar

de la Adjudicación y Readjudicaciones de cupos.

g- Prueba de Conocimientos (Examen):

A- CONDICIONES GENERALES: Se desarrollará de acuerdo a las condiciones y especificaciones

previstas en el Examen Único Digital y Ubicuo (EUDyU-2020) - Plataforma y modalidad digital-

dispuesto por el Ministerio de Salud de la Nación -Dirección Nacional de Talento Humano y

Capacitación.

B- ENTRENAMIENTO PARA LOS POSTULANTES: del 09 al 13 de Noviembre/2020 - Registro y

Examen en plataforma virtual- previo al examen.

C- PUBLICACIÓN PADRÓN de Inscriptos en SISA: 16 de Noviembre/2020.

D- EXAMEN 1: Se efectuará el 18 de Noviembre/2020 en el horario que la Coordinación

Nacional del EUNyU establezca, como así también de duración del mismo.

Participan: Postulantes a Residencias de Especialidades Básicas para Médicos.

E- EXAMEN 2: Se efectuará el 18 de Noviembre/2020 en lugar, horario y modalidad que se

notificará a los Postulantes al momento de la Inscripción.

Participan: Postulantes a Residencias de Especialidades Pos Básicas para Médicos.

Artículo 19°.- Conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Salud de la Nación, en acuerdo con los Ministerios de Salud Provinciales que participan del EUDyU Nacional, el Examen (Prueba de Conocimientos) no presenta línea de corte, o sea que los postulantes aprueban con la nota que obtengan en el mismo.

Artículo 20°.- Para ingresar en el Orden de Méritos: los Postulantes deberán obtener un puntaje mínimo de 40 (Cuarenta) puntos, resultado de la suma del puntaje obtenido en la Prueba Escrita de Conocimientos más el puntaje de la Evaluación de los Antecedentes Curriculares, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 24° inciso b del Reglamento de Concursos.

Artículo 21°.- Resultados de la Prueba de Conocimientos EXAMEN 1:

- Publicación: 24 de Noviembre/2020. En SISA y en la Página WEB del Ministerio de Salud Pública de Tucumán en el sitio Residencias del SIPROSA.

<http://msptucuman.gov.ar/informacion-sanitaria/residencias/>

Artículo 22°.- Solicitud de Revisión EXAMEN 1: En casos de solicitudes de Revisión, los postulantes deben dirigirse al Ministerio de Salud de la Nación- Dirección Nacional de Talento Humano y Capacitación - Examen Único, en las condiciones que se establezcan en el EUDyU.

Artículo 23°.- Resultados de la Prueba de Conocimientos EXAMEN 2:

- Publicación: 24 de Noviembre/2020. En SISA y en la Página WEB del Ministerio de Salud Pública de Tucumán en el sitio Residencias del SIPROSA.

<http://msptucuman.gov.ar/informacion-sanitaria/residencias/>

Artículo 24°.- Solicitud de Revisión EXAMEN 2: En casos de solicitudes de Revisión, deben efectuarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos, escanear la documentación y enviarla vía correo electrónico a la dirección [residenciassiprosa@gmail.com](mailto:residenciassiprosa@gmail.com)

Debe contener los datos completos del Postulante, número de DNI y Especialidad a la que aspira. El plazo de presentación es hasta el 25 de Noviembre/2020 a hs.23.00.-

La respuesta a la solicitud de Revisión se efectuará a través del referido correo electrónico hasta el 26 de Noviembre/2020. Será definitiva e inapelable.

Artículo 25°.- Requisito para participar de la Adjudicación de cupos: los postulantes que no hubieran presentado al momento de la Inscripción el Título

Universitario (copia autenticada por Autoridad competente) en el Depto. de Residencias, o la Captura de la Página del SIDCer (Sistema Informático de Diplomas y Certificaciones) del Ministerio de Educación de la Nación, en que conste que el trámite está finalizado, deben hacerlo a la dirección [residenciassiprosa@gmail.com](mailto:residenciassiprosa@gmail.com) hasta hs. 13:00 del 26 de Noviembre/2020. Los postulantes que no presenten la Documentación antes mencionada hasta esa fecha y hora, No podrán participar de la Adjudicación de Cupos.

Artículo 26°.- PUBLICACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITOS DEFINITIVO: se efectuará el 27 de Noviembre/2020 en la Página WEB del Ministerio de Salud Pública de Tucumán - Residencias del SIPROSA.  
<http://msptucuman.gov.ar/informacion-sanitaria/residencias/>

Artículo 27°.- ADJUDICACIÓN DE CUPOS: se efectuará por Orden de Méritos por Especialidad.

A) Teniendo en cuenta la situación de Emergencia Sanitaria Nacional y Provincial en el marco de la Pandemia por Covid 19, que implican estrictas medidas de distanciamiento social y prohibición de reuniones masivas, la Dirección General de RRHH en Salud-(Dirección de Formación y Capacitación Depto. de Residencias)- dispone que la Adjudicación de Cupos se efectuará por la MODALIDAD ON LINE, de acuerdo a las condiciones y requisitos que serán de cumplimiento obligatorio por los Postulante a ingresar a las Residencias del SIPROSA.

B) PARTICIPANTES: pueden participar los postulantes habilitados para Adjudicar que cumplan con los requisitos establecidos en Llamado a Concurso.

1) Los Postulantes que NO hubieran presentado el Título Profesional al momento de la inscripción, deben presentar el mismo (copia autenticada por Autoridad competente) en el Depto. de Residencias, hasta hs. 13.00 del 26 de Noviembre/2020.

2) En caso de no haber recibido el Título Profesional, deberán acreditar fehacientemente que el trámite de expedición está concluido en la base de datos del SIDCer. En este caso, deberán enviar la captura de pantalla correspondiente a la dirección [residenciassiprosa@gmail.com](mailto:residenciassiprosa@gmail.com) hasta las hs. 13.00 del 26 de Noviembre/2020.

3) El Postulante que no cumpla con este requisito, NO serán incluidos en el Orden de Méritos ni podrá participar de la Adjudicación, sin perjuicio de la posibilidad de participar de las Readjudicaciones, en tanto reunieren las condiciones necesarias para tal efecto.

C) ORDEN DE MÉRITOS POR ESPECIALIDAD: se confeccionará con los Postulantes que cumplan con los requisitos establecidos y lo referido al Título Profesional.  
Será Publicado a hs. 12.00 del 27 de Noviembre/2020 en la Página Web del Ministerio de Salud de Tucumán Residencias del SIPROSA.

Es obligación de los Postulantes: tomar conocimiento del Orden de Méritos, para participar de la Adjudicación.

D) REQUISITO GENERAL:

Todos los Postulantes que figuren en el Orden de Méritos deberán participar -sin excepción- de la Adjudicación de cupos por la MODALIDAD ON-LINE, independientemente del puesto que ocupen en el mismo.

a- La no participación en las fechas y horarios establecidos, significará la exclusión de la Instancia de Adjudicación.

b- En caso de no adjudicar, el puesto será ocupado por el postulante siguiente en el Orden de Méritos.

E) REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN. Los postulantes deberán cumplimentar lo siguiente:

1) Seleccionar la Dirección de Email correspondiente a su Profesión, donde enviarán la Adjudicación:

a- Médicos (Básicos y Pos Básicos)  
medicosadjudicaresidenciatuc@gmail.com

2) Tomado conocimiento del Orden de Méritos publicado, los Postulantes deberán enviar el mail entre el

27 y 28 de Noviembre/2020 hasta hs. 23.00. Sin Excepción. En caso de presentarse alguna dificultad, deberá

contactar al equipo técnico del Depto. de Residencias antes que se cumpla el plazo establecido.

3) Para confirmar la elección de la Especialidad y Sede: deberá utilizar obligatoriamente el mismo Email

personal con el cual se registró en la Inscripción al Concurso en SISA.

4) En el Email por el cual se efectuará la Adjudicación, se deberá indicar - SIN EXCEPCIONES -

a- Apellido/s y nombre/s.

b- N° de DNI.

c- N° de CUIL.

d- Profesión.

e- N° de Inscripción en SISA.

f- Especialidad a la que se postula.

g- Sede de la misma.

5) En el caso de Especialidades que cuenten con más de una Sede: indicar el orden de preferencia de cada

una de ellas, incluyendo TODAS las Sedes. En el Anexo 1 se indican las Especialidades, Sedes y Cupos.

Tener en cuenta la cantidad de cupos y si los mismos son Básicos o Pos

Básicos.

6) El NO cumplimiento de TODOS los puntos antes mencionados en las fechas y horarios estipulados, invalida el trámite de la Adjudicación. Será considerado ausente y su lugar será ocupado por el siguiente en el Orden de Méritos.

7) Los postulantes tienen la opción de informar en el mail, que NO desean adjudicar en la Especialidad en la que figuran en el Orden de Méritos. En ese caso su lugar será ocupado por el Postulante siguiente en el Orden de Méritos.

#### F) DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1) Adjudicación: Recibidos los Email con las propuestas de los Postulantes, se ADJUDICARÁ de acuerdo al Orden de Méritos la Especialidad y la sede de la Residencia elegida, hasta completar los cupos disponibles para la misma. Idéntico criterio se aplicará cuando exista más de una sede de la Especialidad.

#### 2) Publicación Nómina de Adjudicación:

a-El 01 de Diciembre/2020 a hs. 12.00 se publicará en la Página Web del Ministerio de Salud Pública-

Residencias del SIPROSA, la nómina de Postulantes que Adjudican e Ingresan en cada Sede y Especialidad.

b- La Publicación se considera Notificación formal.

c- Es obligación de los Postulantes: tomar conocimiento del Orden de Méritos de la Readjudicación.

d- Se indicará si es con remuneración nacional o provincial para completar la documentación correspondiente.

#### 3) Documentación:

Los postulantes que Adjudicaron los Cupos para ingresar a las Residencias, deberán completar la documentación mencionada en el Art. 27° del Reglamento de Concurso hasta el 04 de Diciembre/2020.

#### 4) Exclusión:

Los Postulantes que accedieron a un cupo para ingresar a una Especialidad, tiene la opción de solicitar ser excluidos del Orden de Méritos. A tal fin:

a - Deberán enviar por el mail correspondiente a su Profesión, solicitando claramente ser excluidos del Orden de

Méritos para ingresar a la Residencia, hasta las hs. 12.00 del día 02 de Diciembre/2020.

b- En ese caso, su lugar será ocupado por el Postulante siguiente en el

Orden de Méritos.

c- El postulante NO podrá gestionar la Exclusión posteriormente a la fecha y hora establecidas, debiendo completar la documentación exigida para el ingreso a la Residencia.

5) Producida la Exclusión:

El Depto. de Residencias notificará por mail al Postulante que sigue en el Orden de Méritos para ofrecer el cupo vacante, quien deberá aceptar o no dicho cupo en el plazo que se establezca. En caso afirmativo, deberá completar la documentación exigida para ingresar a la Residencia dentro de los plazos establecidos en el Llamado a Concurso. En caso de no aceptar, se efectuará el ofrecimiento al Postulante siguiente en el orden de Méritos, repitiéndose en procedimiento hasta completar los cupos de la Especialidad.

6) Ingreso de los Postulantes de la Adjudicación: se efectuará el 11 de Diciembre/2020, de acuerdo a las

Especialidades elegidas, previo cumplimiento de lo establecido en el Art. 29° del Reglamento de Concurso

7) Sanción: Si el postulante que Adjudicó un cupo, Renuncia o no completa la documentación exigida para ingresar a

la Residencia dentro de los plazos establecidos en el Llamado a Concurso, será pasible de la sanción prevista en

el Art. 19° d del Reglamento de Residencias - Resolución N° 76/SPS-2020 Inhabilitación por 1 (un) año para

inscribirse a Concursos de Ingreso a las Residencias del SIPROSA.

G) ACTA FINAL: finalizado el proceso y con toda la documentación respaldatoria del procedimiento efectuado, se confeccionará un el Acta final de Adjudicación que será refrendada por un representante de la Escribanía de Gobierno de Tucumán.

H) REQUISITO DE INGRESO: no podrán ingresar al sistema de residencias los postulantes que se desempeñen como agentes del Sistema Provincial de Salud, Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, al momento de iniciar los trámites de la incorporación. Deberán optar entre ingresar a la Residencia o permanecer en el cargo que poseen, ya que administrativamente son incompatibles. Para ingresar a la Residencia deberán presentar la Resolución por la que se les acepta la renuncia al cargo que detentan, de acuerdo a lo estipulado en el art. 28° del Reglamento de Concurso.

I) DESIGNACIÓN: la D.G.RR.HH. en Salud dictará el acto administrativo, disponiendo la incorporación de los concursantes al Sistema de Residencias del SIPROSA, cuando los mismos hayan completado todos los requisitos exigidos en el Reglamento General de Concursos de Residentes del Sistema Provincial de Salud. Los concursantes no tendrán derecho alguno con anterioridad al dictado y notificación de dicho acto administrativo. (Art. 29°-Reglamento de Concursos). NO podrán ingresar postulantes que hayan adjudicado cargo en otra Provincia, en



el marco del EUDyU.

Artículo 28°.- Disponer los siguientes REQUISITOS Generales y Particulares para las Residencias:

- Son de cumplimiento obligatorio para los Postulantes al Concurso.
- La publicación de los Requisitos no implica que haya cupos para todas las Residencias.
- Los postulantes pueden inscribirse solamente para una Especialidad:  
Básica, Articulada o Pos-básica, de acuerdo a las condiciones que a continuación se detallan:

A) RESIDENCIAS BÁSICAS:

a) Las Especialidades Médicas Básicas, Bioquímicos y Lic. Enfermería / Enfermeros:

Rinden: el Examen EUDyU. tipo Múltiple Choice de 100 preguntas en total, específicas para cada Profesión de acuerdo a la Bibliografía publicada, provisto por la Dirección Nacional de Talento Humano y Capacitación del Ministerio de Salud de la Nación.

b) Las Especialidades para: Psicólogos, Odontólogos, Farmacéuticos, Bioingenieros, Kinesiólogos, Obstétricas y Trabajador Social:

Rinden: Examen tipo Múltiple Choice de 100 preguntas en total, específico para cada Profesión. Será elaborado teniendo en cuenta los Programas correspondiente a materias integrantes de los respectivos Planes de Estudio, de las Universidades reconocidas de la Provincia de Tucumán.

B) RESIDENCIAS PEDIÁTRICAS POS-BÁSICAS:

Acreditar formación Pediátrica Completa (Residencia o Concurrencia).

Rinden: Examen Múltiple Choice de Clínica Pediátrica, 100 preguntas en total.

C) RESIDENCIA DE NEONATOLOGÍA:

a) Modalidad Post-Básica: Acreditar formación Pediátrica completa.

Al egresar se Certifica únicamente la Especialidad de Neonatología.

Duración: 02 años de Neonatología.

Rinden: Examen Múltiple Choice de Pediatría, 100 preguntas en total.

b) Modalidad Articulada de Pediatría + Neonatología: El Programa tiene una duración de cinco (05) Años para formar Pediatra Neonatólogo, distribuidos en 03 (tres) años de Pediatría y 02 (dos) años de Neonatología. Cuando el Residente apruebe el 5to. Año del Programa y egrese, se Certifican las Especialidades de Pediatría y Neonatología.

- Si por alguna circunstancia NO completan los 05 (cinco) años de cursado, NO recibirán ninguna Certificación.

Duración: 05 años.

Rinden: Examen EUDyU.

c) Modalidad Básica: El Programa tiene una duración de cuatro (04) Años para formar Neonatólogos, distribuidos en 02 (dos) años de Pediatría y 02 (dos) años

de Neonatología. Cuando el Residente apruebe el 4to. Año del Programa y egrese, se Certifica solo la Especialidad de Neonatología.

- Si por alguna circunstancia NO completan los 04 (cuatro) años de cursado, NO recibirán ninguna Certificación.

Duración: 4 años.

Rinden: Examen EUDyU.

D) RESIDENCIA DE CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA ARTICULADA:

Programa: El Programa tiene una duración de cinco (05) Años: 02 años de Pediatría y 03 años de

Cardiología Infantil.

Rinden: Examen EUDyU.

E) RESIDENCIAS CLÍNICAS POS-BASICAS:

Los Postulantes deben Acreditar:

I- Formación completa en Clínica Médica para todas las Especialidades Clínicas P.B., ó

II- Formación completa en Medicina Gral./Familiar para:

-Neumonología: del Hospital Centro de Salud Zenón Santillán y Hospital Avellaneda.

-Gastroenterología: del Hospital Padilla.

Rinden: Examen Múltiple Choice de Clínica Médica, 100 preguntas en total.

F) RESIDENCIAS DE ESPECIALIZACIÓN EN DROGADEPENDENCIA:

a) Modalidad Pos-Básica. Podrán postularse quienes acrediten formación completa en:

Psiquiatría (Médicos) o Psicología Clínica (Psicólogos).

Rinden: Examen Múltiple Choice de 100 preguntas en total sobre Psiquiatría o Psicología

Clínica, según corresponda.

b) Modalidad Básica:

I- Postulantes Médicos. Rinden Examen EUDyU.

II- Postulantes Psicólogos. Rinden Examen indicado en el ítem A - b).

G) RESIDENCIA EN EMERGENTOLOGÍA:

a) Modalidad Básica: Rinden: Examen EUDyU.

b) Modalidad Pos-Básica:

I- Postulantes egresados de las Residencias de: Cardiología, Anestesiología, Clínica Médica y

Medicina General/Familiar.

Rinden: Examen Múltiple Choice Clínica Médica, 100 preguntas en total.

II- Postulantes egresados de la Residencia de: Cirugía General.

Rinden: Examen Múltiple Choice de Cirugía General, 100 preguntas en total.

III- Postulantes egresados de la Residencia de: Traumatología.

Rinden: Examen de Traumatología, 100 preguntas en total.

H) RESIDENCIA DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES CARDÍACAS Y VASCULAR PERIFÉRICA:

Acreditar formación Completa en Cardiología de adultos (Residencia o Concurrencia).

Rinden: Examen Múltiple Choice de Cardiología, 100 preguntas en total.

I) RESIDENCIAS DE ENFERMERÍA:

Requisitos para los Postulantes de acuerdo a la Resolución Consejo Federal de Educación

Nº 207/2013 - Anexo IV: Marco de Referencia de Enfermería.

a) Licenciados en Enfermería: Pueden postularse a todas las Residencias de Enfermería.

b) Enfermeros Universitarios: Pueden postularse a las Residencias de Enfermería: Neonatal, Pediátrica, Adultos, Emergentología de Adultos, Salud Mental, Comunitaria, Cuidados Intensivos Pediátricos, Adultos- Orientación Quirúrgica, Cuidados Intensivos de Adultos.

c) Enfermeros Profesionales: Pueden postularse a las Residencias de Enfermería: Pediátrica, Adultos, Comunitaria, Adultos- Orientación Quirúrgica.  
Rinden: Examen EUDyU.

J) RESIDENCIA DE CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO:

Acreditar formación Completa en Cirugía General (Residencia o Concurrencia).  
Rinden: Examen Múltiple Choice de Cirugía General, 100 preguntas en total.

K) RESIDENCIA DE CIRUGÍA DE TORAX:

Acreditar formación Completa en Cirugía General (Residencia o Concurrencia).  
Rinden: Examen Múltiple Choice de Cirugía General, 100 preguntas en total.

L) RESIDENCIA DE MASTOLOGÍA:

Acreditar formación Completa en Tocoginecología (Residencia o Concurrencia).  
Rinden: Examen Múltiple Choice de Tocoginecología, 100 preguntas en total.

M) RESIDENCIA DE EPIDEMIOLOGÍA DE CAMPO:

a) Pueden postularse: Médicos, Bioquímicos, Biotecnólogos, Farmacéuticos, Biólogos y Lic. en Enfermería, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 001/DGRRHH en Salud-17.-

b) Examen Teórico y Examen teórico-práctico de Informática: se efectuará de acuerdo a los contenidos bibliográficos y condiciones establecidas en el Programa correspondiente, confeccionado por la Dirección y Equipo Docente de la Residencia de la Dirección Provincial de Epidemiología.

c) Exámenes:

# Rinden Examen Teórico: en la misma fecha y horario establecidos para el EUDyU.

# Rinden Examen teórico-práctico de Informática y traducción de texto: en la Dirección Provincial de Epidemiología, el día 10/09/2020 a hs. 13.00.

N) RESIDENCIA DE UROLOGÍA INFANTIL:

a) Acreditar formación Completa en Cirugía Infantil  
Rinden: Examen Múltiple Choice de Cirugía Infantil, 100 preguntas en total.

b) Acreditar formación Completa en Urología Adultos  
Rinden: Examen Múltiple Choice de Urología Adultos, 100 preguntas en total.

Artículo 29°.- Los postulantes que resultaran Ganadores del Concurso, tanto los que ingresen por Adjudicación o Readjudicación de Vacantes, deberán iniciar de inmediato los trámites correspondientes para cumplimentar la Documentación requerida para el ingreso al Sistema de Residencias del SIPROSA, tanto con remuneración Provincial como con remuneración Nacional, de acuerdo a los requisitos específicos que en cada caso corresponda.

Artículo 30°.-Disponer que al finalizar el presente Concurso, si hubiere cupos nacionales sin cubrir, la Dirección General de Recursos Humanos en Salud podrá efectuar la distribución o redistribución que resulten pertinentes para cubrir dichas vacantes, gestionando las autorizaciones que resulten necesarias.

Artículo 31°.- NO podrán ingresar al Sistema de Residencias, postulantes que se desempeñen como Agentes del Sistema Provincial de Salud, Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, al momento de iniciar los trámites de la incorporación. Deberán optar entre ingresar a la Residencia o permanecer en el cargo que poseen, ya que son administrativamente incompatibles. Para ingresar a la Residencia deberán presentar la Resolución por la que se les acepta la Renuncia al cargo que detentan, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28° del Reglamento de Concurso de Residencias.

Artículo 32°.- Los postulantes que resulten seleccionados para ingresar a las Residencias del SIPROSA, deberán cumplimentar lo dispuesto en la Resolución N° 089/DGRRHH en Salud-2019 (16 de Abril/2019).

Artículo 33°.- La Dirección General de Recursos Humanos en Salud dictará el Acto Administrativo disponiendo la incorporación de los concursantes al Sistema de Residencias del SIPROSA, cuando los mismos hayan completado todos los requisitos exigidos en el Reglamento General de Concursos de Residentes del Sistema Provincial de Salud. Los concursantes NO tendrán derecho alguno con anterioridad al dictado y notificación de dicho Acto Administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 29° del Reglamento de Concurso.-

Artículo 34°.- Por acuerdo con la Asociación Tucumana de Anestesiología, se concursan 06 (seis) cupos nacionales para el ingreso a 1er. Año de la Residencia.

Artículo 35°.-Publicación del Llamado a Concurso: en el Boletín Oficial por un (1) día (sin cargo).

Artículo 36°.-La Supervisión General del Concurso estará a cargo del Director General de Recursos Humanos en Salud, y la Coordinación General a cargo de la Dirección de Formación y Capacitación y el Departamento Residencias.

Artículo 37°.-Elevar las presentes actuaciones para intervención de H.T.C. de la Provincia.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXPEDIENTE N° 858/332-P-17.**

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presentó el Sr. JOSE MANUEL PAZ, solicitando Empadronamiento por cuarenta y seis (46) Has. para Riego, para el inmueble ubicado en la localidad de Tafi del Valle, Departamento Tafi del Valle, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR CONCESION a : TITULAR DE DOMINIO: FINCA LA CAROLINA S.R.L. - CUIT N° :30-70873375-6; Domicilio Fiscal : Rodeo Grande - Departamento Tafi del Valle Ubicación del Inmueble: Rodeo Grande- Departamento Tafi del Valle; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 584718; Circ.:III; Secc.: D; Lam.:276; Pare.: 107 H 94; Matrícula/Orden 35226/1619; Uso: Riego; Magnitud: 46 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 05; LINDEROS: Norte: Misma Propiedad; Sur: Misma Propiedad; Este: Misma Propiedad; Oeste: Misma Propiedad; FORMA DE SERVICIO: Fuente: Vertiente El Derrumbado; Sistema: Rio El Churqui; Canal Principal: El Churqui; Canal Secundario: Propio; Desagüe: Misma Propiedad . Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. EXPEDIENTE N° 858/332-P-17. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Agosto, 2020. E 25 y V 31/08/2020. \$2.584.75. Aviso N°232.189.

**JUICIOS VARIOS / AGUIAR JUAN FRANCISCO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "AGUIAR JUAN FRANCISCO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 1660/16, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 03 de febrero de 2020.- Atento constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Juan Francisco Aguiar, sobre el siguiente inmueble sito en calle San Lorenzo s/n - La Florida - Dpto Cruz Alta, identificado con el Padrón 173.102, e inscripto en el Registro Inmobiliario en Libro 96, Folio 209, Serie B.- En los mismos cítese a Adan Acuña y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- NGCJ 1660/16. Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - Juez. Dr. Ignacio José teran, sec. E 25/08 y V 07/09/2020. \$5.246.50. Aviso N°232.185.

Aviso número 232170

**JUICIOS VARIOS / "ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ CONCURSO PREVENTIVO", - EXPTE. N° 4592/19**

POR 05 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/ CONCURSO PREVENTIVO", - Expte. N° 4592/19, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:///San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2020.- Téngase presente el domicilio , horario de atención y teléfono del síndico denunciado en este escrito, haciéndose constar los mismos en los edictos que deberán publicarse de manera complementaria a la sentencia de apertura del presente concurso.- 4592/19 CAV.- FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI. JUEZ .- Los datos del síndico son CPN Pablo Pedrosa con domicilio para atención a los acreedores en Calle Lamadrid N° 456- Piso 4°. Oficina "C". Con horario de Atención los días Martes y Jueves de 10.00 a 16.00. Telefonos: 4204855 y 156784159.-.-" - San Miguel de Tucumán,19 de Agosto de 2020 .- E 24 y V 28/08/2020. \$1.907,50. Aviso N° 232.170.



**JUICIOS VARIOS / ARGAÑARAZ NOEMI PATRICIA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos. "ARGAÑARAZ NOEMI PATRICIA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. 2818/16 que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., se ha dictado la providencia que se transcribe a continuacion: San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2020.- Atento lo peticionado, constancias de autos y asistiéndole razón a los presentantes ampliase la providencia de fs. 168 en el sentido de tener por iniciada por Noemí Patricia Argañaraz y José Ernesto Argañaraz la presente listis por prescripción adquisitiva. Líbrense nuevos edictos y oficios a fin de dar cumplimiento con lo ordenado a fs. 168 haciéndose constar en los mismos la presente ampliación. Fdo. Dr. Álvaro Zamorano Huez P/T San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2019.- Por cumplida providencia del 15/08/19 (fs.164). Téngase por iniciada por Noemí Patricia Argañaraz la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, sobre calle Las Piedras N°2340, inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 37011; Matrícula: 3746; Orden: 838; Circ.: I; Secc.: 12 A; Manzana: 20; Parcela: 10; compuesto de una superficie total según plano de mensura de: 370, 9648 m<sup>2</sup>; siendo sus medidas perimetrales: desde el punto 1 al 2: 9,28 mts.; 2 al 3: 39,98 mts; 3 al 4: 9,28 mts. y 4 al 1: 39,97 mts; y sus linderos son: Al Norte: calle Las Piedras, Al Sur: Lote 391, al Este: Lote 387 y al Oeste: Lote 389. Cítese a Juana Eloisa Puentes de Galíndez y/o sus herederos y/o quienes se creyeran con derechos a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el diez días. Fdo. Dr. Jesus Abel Lafuente -Juez- P/T. Secretaria IIa.C.C.C. 09 de Marzo de 2020. Fdo. Dra. Andrea Josefina Gallegos. Secretaria. E 21/08 y V 03/09/2020. \$7.318,50. Aviso N° 232.145.

**JUICIOS VARIOS / "BENJAMIN TERRAF S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 4541/19**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "BENJAMIN TERRAF S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 4541/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS...

RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. FIJAR hasta el día JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 o día subsiguiente hábil en caso de ser feriado para que los acreedores por causa título anterior a la presentación en concurso preventivo (20/11/2019) y sus garantes formulen al Síndico el pedido de verificación de sus acreencias. II. DESIGNAR el día MARTES 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ.III. DESIGNAR el día VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la LCQ. IV. FIJAR como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día LUNES 28 DE JUNIO DE 2022. I. FIJAR el día LUNES 21 DE JUNIO de 2021 a horas 10:00 o día subsiguiente hábil en igual horario en caso de feriado, a efectos de llevar a cabo la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la L.C.Q. en la sede del Juzgado.IV. ORDENAR la publicación de la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, edictos que deberán hacer conocer asimismo el nuevo domicilio de la Sindicatura actuante.HAGASE SABER" Fdo. Alvaro Zamorano - Juez. Se hace constar que el domicilio denunciado por Sindicatura es sito en Pje. Camaño 820 de esta ciudad. es Secretaría, 26 de agosto de 2020. LIBRE DE DERECHOS. E 28/08 y V 03/09/2020. Libre de derechos. Aviso N°232.246.

**JUICIOS VARIOS / CORONEL VICTOR MANUEL S/ PRES**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: CORONEL VICTOR MANUEL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-EXPTE. N° 98/17, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCIÓN, 26 de mayo de 2020. Téngase presente lo manifestado y por cumplido con lo dispuesto en el art. 159 Procesal. Atento lo peticionado, cítese a: MONTAÑES FRANCISCO MIGUEL, MONTAÑEZ DE BENUD MATILDE, MONTAÑES JORGE, MONTAÑES HUGO ALBERTO, MONTAÑES JUAN CARLOS, SAIFAN MARIA ELBA, y BUSTOS MAGDALENA CECILA JOSEFA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado..- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO-JUEZ." Concepción, 01 de Inmueble: ubicado en calle Mariano Moreno N° 672, de la localidad de Simoca, Dpto. Simoca, Pcia. de Tucumán. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. A, Mzna. 47, Parcela 8A, 6, 1, Padrón 140694-42224-41223; Matrícula 3028, 3028, 3029; Orden: 289, 114. Empadronado a nombre de, Padrón 140694: María Elba Saifan de Bancharo; Padrón 42224: Francisco Escano (ESC&FCO); Padrón 41223: Palmira Rosa Coronel, Bustos Magdalena Cecilia Josefa y Otros. Concepción, 01/06/2020.- E 27/08 y 09/09/2020.- \$6.748.- AVISO N° 232242.-

Aviso número 232197

**JUICIOS VARIOS / DIAZ CLAUDIO ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE.  
N° 548/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "DIAZ CLAUDIO ALBERTO s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 548/20, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 24 de Agosto de 2020.- Téngase presente.- Librense edictos complementarios, en el Boletín Oficial, libre de derechos(Art.273. inc.8 LCQ) haciéndose constar que el nombre del sindico sorteado es CPN PABLO ALEJANDRO PEDROSA domicilio de atención para los acreedores ; en calle Lamadrid 456, piso 4ºOf. 93C94 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, los días Martes y Jueves de 10:00 a 16:00 hs., y que podrán comunicarse a los teléfonos (0381) 420- 4855 / 156-784159 para solicitar el correspondiente turno, ante el contexto sanitario (Covid-19) -- 548/20 CAV.- ." - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 24 de agosto de 2020 .- E 26/08 y V 01/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.197.

**JUICIOS VARIOS / DIAZ LAIN S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS  
EXCEPCIONALES - EXPTE. N° 51/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IV<sup>ta</sup> nominación, a cargo de Orlando Velio Stoyanoff Isas, Juez, Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. María Isabel Soria Tenreyro y/o Mercedes Sánchez Iturbe, se tramitan los autos caratulados: DIAZ LAIN S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES - Expte. N° 51/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA QUE:... CONSIDERANDO QUE:... RESUELVO: I) HACER LUGAR a lo peticionado por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, y ratificado por el Defensor de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la II<sup>ta</sup> nominación. En consecuencia corresponde DECLARAR EL ESTADO DE DESAMPARO materno y el consiguiente ESTADO DE ADOPTABILIDAD, respecto del niño Laín Díaz, DNI 58.098.029, hijo biológico de la Sra. Eliana Isabel Díaz, DNI 33.973.099, conforme lo considerado. II) DECLARAR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Eliana Isabel Díaz, DNI 33.973.099, respecto del niño Laín Díaz, DNI 58.098.029, conforme lo dispuesto en el Art. 700 inc. d) del Código Civil y Comercial. III) NOTIFICAR la presente resolución a los Ministerios Pupilares de la II<sup>ta</sup> y III<sup>ta</sup> nominación, y a la Sra. Agente Fiscal de la II<sup>ta</sup> nominación, respectivamente. IV) FIRME LA PRESENTE, líbrese oficio al Registro Único de Postulantes para la Adopción, dependiente de la Excm. Cámara de Familia y Sucesiones, a fin que en un plazo no mayor de diez (10) días de notificada la presente, remita legajos seleccionados para el caso en concreto; ello con la finalidad de posibilitar el pronto inicio del proceso de guarda con fines de adopción referente al niño Laín Díaz, DNI 58.098.029 (Art. 609 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación). HÁGASE SABER. FDO. ORLANDO V. STOYANOFF ISAS. JUEZ". NOTA ACTUARIAL: Notifíquese a la Sra. Eliana Isabel Díaz, DNI 33.973.099 , POR EDICTOS POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS, LIBRE DE DERECHOS, con transcripción de la presente resolutive. Firmada la presente manda el 26 de Agosto de 2020 por Secretaría. LIBRE DE DERECHOS.E 28/08 y V 03/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N°232.248.

**JUICIOS VARIOS / "ERAZO MARCELA NOEMI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "ERAZO MARCELA NOEMI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1282/14, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, en especial informe de fs. 109, informe de fs. 175, cedula de fs. 189 y escrito de fs.190, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Dias (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda. En los mismos, cítese a los herederos de Dolores Gramajo De Juarez y a Juan Paulino Juarez y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de Seis Días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- AMP 1282/14 Fdo. Dra. Viviana Gasparotti De Yanotti.- Juez. Se hace constar que la Sra. Marcela Noemi Erazo DNI N° 20.285.979, persigue la prescripción respecto del inmueble ubicado en la Localidad de "Los Pocitos", Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, empadronado en la Direccion de Catastro Parcelario bajo "Padrón N° 17.387; MAT. CATASTRAL N° 1844 BIS; Orden N° 145; Circ. I; Sección N° 24; Lámina N° 3; PARCELA N° 114". Dra Julieta Ramirez. Secretaria. San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2020. \$6.233,50. E 26/08 y V 08/09/2020.

**JUICIOS VARIOS / GARCIA ESPERT LUCRECIA BIENVENIDA S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias, tramitan los autos caratulados: GARCIA ESPERT LUCRECIA BIENVENIDA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 06 de agosto de 2020.- Téngase presente lo manifestado y el juramento prestado conforme el artículo 159 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.- En atención a lo peticionado, cítese a IRMA YOLANDA PERALTA y/o a sus herederos y/o a las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle José Haimés N° 1561, NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón: 151.733; Circ.: I; Sección: C1; Matrícula: 16551; Orden: 3886; Manzana: 402; Parcela: 17; Matricula Registral Z-17035; motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." Concepción, 19 de agosto de 2020. E 25/08 y V 07/09/2020. \$5.414,50. Aviso N° 232.191.

Aviso número 232205

**JUICIOS VARIOS / IBAÑEZ LIDIA ENRIQUETA C/ CHAYA RICARDO ROBERTO -  
EXPTE. N° 1334/02**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "IBAÑEZ LIDIA ENRIQUETA c/ CHAYA RICARDO ROBERTO S/ COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA - Expte. N° 1334/02", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2020. Atento a lo solicitado, constancias de autos y atento a la Circular de Implementación de Expte Digital de fecha 29/07/2020, líbrese EDICTO DIGITAL al Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán del mismo tenor al librado en fecha 14/07/2020. 1334/02.FDH. -" Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez. /////////////// "San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2020. Atento a lo solicitado y constancias de autos, NOTIFÍQUESE a CHAYA RICARDO ROBERTO la sentencia de regulación de honorarios de la letra Luisa Graciela Contino de fecha 08/05/2020 mediante publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial, libre de derechos art.13 L.6204 y 20 LCT por tres días.-" Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez //San Miguel de Tucumán, 08 de mayo de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- REGULAR HONORARIOS la letrada Luisa Graciela Contino, por el trámite de ejecución de condena, en la suma de \$37.406,36 (pesos treinta y siete mil cuatrocientos seis con 36/100); conforme lo considerado.II.-...III.-...-IV.-...REGISTRESE, ARCHIVESE Y HÁGASE SABER.-" 1334/02.KGE Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez. E 26 y V 28/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.205.



**JUICIOS VARIOS / MARRADES JUAN CARLOS Y MARRADES HUGO EDUARDO C/  
SUCESION**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "MARRADES JUAN CARLOS Y MARRADES HUGO EDUARDO c/ SUCESION DE KERMES AMIRA DEL VALLE Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VIENE P/RECUSACION DEL JUZG.C.C.C.2aa NOMINACION.-", Expte. N° 1826/13, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 17 de julio de 2020.- Al punto II: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Juan Carlos Marrades y Hugo Eduardo Marrades, sobre el siguiente inmueble: en los Decimas (departamento Leales, Provincia de Tucumán) Padrón 86.620. Nomenclatura Catastral Circ. II; Secc, C; mANZ. 200; Parcela 225 Matricula 25.156, Orden 1.96 En los mismos cítese a Miguel Ángel Kermes M.I. 7.004.610 y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS 1826/13. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. E 14 y V 28/08/2020. \$5.642. Aviso N° 232.057.

Aviso número 232203

**JUICIOS VARIOS / MEDINA FABIANA A C/ FERREYRA FERNANDEZ RAUL  
S/DIVORCIO - EXPTE. N° 2583/16-II**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones III , Centro Judicial Concepcion, a cargo de la Sra. Juez DRA. MONICA SANDRA ROLDAN, Secretaría de la DRA. SONIA JACQUELINE RIJA - DRA. CELINA SALEME - , se tramitan los autos caratulados: "MEDINA FABIANA ALICIA c/ FERREYRA FERNANDEZ RAUL ROSENDO S/DIVORCIO s/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS - Expte. N° 2583/16-II, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: Concepción, 27 de julio de 2020.- Proveyendo escrito de fecha 16/07/2020 (Presento Planilla de actualización. Solicito se corra traslado): De la Planilla de actualización de gastos, córrase traslado a la parte actora por el término de cinco días. Personal.- PEG-----  
-----  
----- Concepción, 11 de agosto de 2020.-Estando a las constancias de autos, en especial proveído de fecha 27/07/2020, como directora del proceso, en facultad jurisdiccional, a tenor del art. 30 c.p.c. y c. y por aplicación del principio de oficiosidad, conforme arts. 706 y 709 c.c. y c., se dispone: Amplíese el mismo. En consecuencia: De la Planilla de actualización de gastos, córrase traslado a la parte actora, Sra. FABIANA ALICIA MEDINA, DNI N°20.220.011. A sus efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (Art. 284 y 159 Procesal) libre de derechos.- PEG .- " Fdo MONICA SANDRA ROLDAN - Juez/a.- Secretaría, 24 de agosto de 2020. E 26/08 y V 01/09/2020. Libre de derechos. Aviso N° 232.203.

Aviso número 232184

**JUICIOS VARIOS / OLEA JUAN ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",  
EXPTE N°: 221/19**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "OLEA JUAN ANTONIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 221/19, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- Hágase conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Juan Antonio Olea, sobre el siguiente inmueble: ubicado en Avenida Oeste n°142 de la ciudad de Tafi Viejo, nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. G,. Lam 172, Parc. 85, Padrón 82465, Matricula 5953, Orden 207.- Cítese a Bernardo Ponce y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.-" BMJ 221/19. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. E 25/08 y V 07/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.184.

Aviso número 232081

**JUICIOS VARIOS / "PEREZ SOSA MARIA LUISA Y OTRO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA - EXPTE. N° 3502/18**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raúl José Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "PEREZ SOSA MARIA LUISA Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3502/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, Julio de 2020. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva, respecto del inmueble ubicado en la localidad de Rio Colorado, ubicado en la calle San Lorenzo S/N - Rio Colorado. Cuyos datos catastrales son Circunscripción 1 - Sección F - Lámina 277 - Parcela 563, Padron 79108 Matricula 16159. En los mismos cítese a los herederos de Miguel Juan Samara DNI N°7.007.093, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes.- Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, julio de 2020. E 18 y V 31/08/2020. \$4.770.50. Aviso N° 232.081.

**JUICIOS VARIOS / QUIROGA MARIA EUGENIA Y OTRA C/ VILLAGRA DE GOMEZ FLORINDA - EXPTE. N° 19/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IIa. Nom del Centro Judicial Capital, tramitan los autos caratulados: "QUIROGA MARIA EUGENIA Y OTRA c/ VILLAGRA DE GOMEZ FLORINDA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 19/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:///San Miguel de Tucumán, Agosto de 2020.- Proveyendo la presentación de la letrada Marta Y. Tejerizo: Téngase presente el juramento efectuado en los términos del Art. 159 C. Proc. Téngase por iniciada por María Eugenia Quiroga y Sonia del Valle Quiroga la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle Las Heras N°382 de la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 9947; Matrícula: 12.326, Orden: 1015; Circ.: I; Secc.: 4; Manzana: 26; Parcela: 4; compuesto de una superficie total de: 547,2152 m2; siendo sus medidas perimetrales: desde el punto 1 al 2: 7,50 mts.; 2 al 3: 66,32 mts; 3 al 4: 0,20 mts.; 4 al 5: 6,42 mts.; 5 al 6: 7,45 mts. y del 6 al 1 o sea punto de partida: 72,58 mts; y sus linderos son: al Norte: Antonio Barrera; al Sur: Obispado de Tucumán, Makantasis Demetrio, SCCOETAGG, Raúl Toledo y Enrique Garzia, Este: Iglesia San José y al Oeste: Calle Las Heras. Cítese a Florinda Villagra de Gómez y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días.(....) FDO:DR ALVARO ZAMORANO - JUEZ SUBROGANTE. Secretaría, 21 de agosto de 2020. E 25 y V 31/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.182.

Aviso número 232143

**JUICIOS VARIOS / REYES TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA - 2890/09**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "REYES TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 2890/09" en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2018.- Atento lo solicitado y a constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el termino de Diez Días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve REYES TERESA GUILLERMINA.- En los mismos cítese a Martina Isabel Martínez de Gandino DNI: 10.792.518; Luis Alfredo Gandino, DNI: 33848.009, Jorge Esteban Gandino, DNI: 30.541.220; Isabel del Carmen Gandino, DNI: 29.786.169 y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DÍAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ".- ///// Extracto de demanda y datos del predio: En fecha 30 de noviembre de 2.009, la Sra. Teresa Guillermina Reyes DNI N°11.069.186 inicia juicio de Prescripción Adquisitiva sobre la propiedad ubicada en calle Marcos Paz N° 3500 de San Miguel de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Padrón N°226.319, Matricula N°8340, Orden N°7831, Circunscripción I, Sección 10 B, Parcela 13, Manzana 70. Argumentando 20 años de residencia en el mismo y pago de impuestos y servicios en ese tiempo.- Secretaría, 19 de agosto de 2020. E 21/08 y V 03/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.143.

**JUICIOS VARIOS / RUIZ BEJAR CARLOS FABIAN - EXPTE. N° 2247/16**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, se tramitan los autos caratulados: "RUIZ BEJAR CARLOS FABIAN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2247/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe://///San Miguel de Tucumán, Agosto de 2020. Proveyendo la presentación de la letrada Gladys Carpio Valero: Téngase por iniciada por Carlos Fabián Ruiz Bejar la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Ruta Provincial N°306, Km. 5, Localidad de Pacará Pintado, Departamento Cruz Alta, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°670.559 y 71923, Matrícula: 12562 y 12561; Orden: 438 y 98; C.: II; S.: C; Lámina: 14; Parcela: 354 A y 351; compuesto de una superficie total de: 4580,8138 m2; siendo sus medidas del punto 1 al 2: 78,51; 2 al 3: 57,94 mts; 3 al 4: 75,32 mts., 4 al 5: 31,38 mts., 5 al 6: 8,28 mts. y 6 al 1: 27,62 mts.y linda: Norte: Germán Adrián Páez (padrón n°670.558); Sur: Manuel Rotta y Otros (padrón n°71.185); al Este: Germán Adrián Páez; Oeste: Ruta Provincial 306. Córrese traslado de la demanda y de su ampliación mediante cédula a Delia Ruiz, Sucesores de Ildefonso Estrada: Concepción Biedma, Juan Carlos Estrada, María de las Mercedes Estrada, Pablo Antonio Estrada, Ildefonso Estrada y Miguel Angel Estrada a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a María Cruz Sánchez a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría.(.....) FDO: DR. ALVARO ZAMORANO - JUEZ SUBROGANTE. Secretaría, 21 de agosto de 2020. E 25 y V 31/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.186.

**JUICIOS VARIOS / RUIZ JOSE EMILIANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA-  
EXPTE. N° 641/18**

Por 10 (DIEZ) días.- Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: RUIZ JOSE EMILIANO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 641/18, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 22 de julio de 2020.- Agréguese el informe acompañado y téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a: JULIO CESAR RIVADENEIRA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el inmueble, objeto de la presente litis, se encuentra ubicado en calle Catamarca N° 590 de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Departamento Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán, Plano de Mensura N° 74516/16, Expte. N° 26879-G-16, el cual cuenta con las siguientes dimensiones: desde el punto 1-2 = 52,10 m.; desde el 2-3 = 25,01 m.; del 3-4 = 51,19 m.; desde el 4-1 = 24,93 m; lo que totaliza una Superficie de 1289,3033 m2. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, Norte: Alfredo Plaza; Sur: Sucesión Gerónimo Hernández y Celia Gallo; Este: Italo Eduardo Gallo y Oeste: calle Catamarca. Nomenclatura Catastral: Padrón N° 68.137; Mat. 51.063, Orden 976, Circ. I, Sec. C, Manz. 35, Parc. 4 - Empadronado en Registro Inmobiliario a nombre de César Rivadeneira.-Concepción, 27 de julio de 2020. E 27/08 y V 09/09/2020. \$7.430,50. Aviso N° 232.238.



**JUICIOS VARIOS / "SASSERI JULIO RAMON C/ SAEZ NAVARRETE SILVIA ISABEL S/ DIVORCIO - EXPTE. N° 478/19**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV , Centro Judicial Concepcion, Dra. Viviana Donaire Juez a cargo , Secretaría a cargo de Fernando Mettola Aiquel se tramitan los autos caratulados: "SASSERI JULIO RAMON c/ SAEZ NAVARRETE SILVIA ISABEL s/ DIVORCIO - Expte. N° 478/19, en los cuales se ha dictado que a continuación se transcribe: "Corresponde citar por el término de un día a la Sra. Silvia Isabel Sáez Navarrete 9.446.238 - K, a fin de hacerle conocer la sentencia de divorcio ...."Concepción,25 de agosto de 2020 AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Hacer lugar a la acción de divorcio vincular promovida por el Sr. Julio Ramón Sasserri en contra de la Sra. Silvia Isabel Sáez Navarrete. Como consecuencia corresponde declarar el Divorcio Vincular del Sr. Julio Ramón Sasserri DNI N°10.939.487 y de la Sra. Silvia Isabel Sáez Navarrete, con los alcances y efectos del art. 439 del CCyCN II- Declarar disuelta la Sociedad Conyugal a partir del traslado de la demanda (mediante publicación de Edictos) esto es, 31 de octubre de 2019 (art. 480 del CCyCN). IIIConvenio regulador: Ocurran las partes por la vía y forma que corresponda, según lo considerado. IV- Costas: Eximir a la parte peticionante, conforme lo considerado. V- Honorarios: Eximir a la parte actora, según lo ponderado. VI-Firme la presente; corresponde librar Oficio al Sr. Director del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Tucumán, a fin de que proceda a la inscripción y anotación de esta sentencia en la marginal del Acta de Matrimonio del Sr. Julio Ramón Sasserri DNI N°10.939.487 y de la Sra. Silvia Isabel Sáez Navarrete, celebrado el día 20/10/2000, en la ciudad de Río Gallegos, Dpto. G?fcer Aike de la provincia de Santa Cruz, Acta N° 187, Folio N° 187, del año 1973.HAGASE SABER. ANTE MÍ:- Fdo. DRA. VIVIANA DONAIRE - Juez" - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Secretaría, 26 de agosto de 2020. E y V 28/08/2020. LIBRE DE DERECHOS. Aviso N°232.251.

Aviso número 232111

**JUICIOS VARIOS / "SIPRE ELSA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE. N° 2605/18**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "SIPRE ELSA DEL VALLE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 2605/18, se ha dispuesto que por el término de 10 días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 16 de julio de 2020.- Proveyendo la presentación de la letrada Alvarez patrocinante de la actora: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Elsa del Valle Sipre, sobre el inmueble: identificado con matrícula registral N-30.989 sito en Manuel M. Alberti 486 de esta ciudad.<sup>96</sup> En los mismos cítese a Santiago Angel Angos y/o sus herederos y /o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- BMJ 2605/18. Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - JUEZ. E 19 y V 01/09/2020. \$5.019. Aviso N°232.111.

Aviso número 232257

**JUICIOS VARIOS / SOLA PEDRO JOSE, JUAREZ DE SOLA MARIA ROSA Y SOLA JOSE ALBERTO S/SUCESION- EXPTE. 861/14**

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de DRA. GUADALUPE GONZALEZ CORROTO, se tramitan los autos caratulados: "SOLA PEDRO JOSE, JUAREZ DE SOLA MARIA ROSA Y SOLA JOSE ALBERTO S/SUCESION- EXPTE. 861/14" (ACUMULADO CON EXPTE. N° 1253/14).- s/ SUCESION - Expte. N° 861/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 19 de septiembre de 2019. PROVEYENDO presentación de fecha 17/09/2019: 1) ... 2) Cítese a la Sra. BLANCA SOLA, a fin de que se apersona a estar a derecho en el plazo de 10 días (art. 633 del C.P.C. y C.) justifiquen su vocación hereditaria y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado. Personal. Notifíquese a la misma mediante EDICTOS citatorios de ley, por el termino de tres días.-" Fdo. Dr. Jose Ruben Sale.- Juez.- Secretaría, 19 de agosto de 2020. E 28/08 y V 01/09/2020. \$1.032,15.- Aviso N° 232.257.-

**JUICIOS VARIOS / "SUCESSION ADEE LEONOR PASCUAL C/ BOBBA DE BERTINATTI TERESA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 4181/17**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, que tramitan los autos caratulados: "SUCESSION ADEE LEONOR PASCUAL c/ BOBBA DE BERTINATTI TERESA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 4181/17 , en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, agosto de 2020.- Téngase por iniciada por Sucesión Adee Leonor Pascual la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Avda. Alfonsina Storni N°398 San Miguel de Tucumán, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n°: 128.924, Matrícula: 151B; Orden: 2440; C.: I; S.: 25C; Manz.: 99D1; Parcela: 10; (en Mayor Extensión); compuesto de una superficie total de: 185,8355 m2; siendo sus medidas: punto 1-2: 13,13mts.; punto 2-3: 10,77 mts.; punto 3-4: 6,00 mts; punto 4-5: 8,52 mts. y punto 5-1: 15,17 mts.; y linda: Norte: Calle Alfonsina Storni; Sur: Berta Antonio Pascual - Bertinatti de Berta María Teresa; Este: calle Juan Posse; Oeste: Máximo Agustin Rosales. Notifíquese mediante cédula a Josefa Elena Bertinatti; Bautista Felix Bertinatti; Norma Beatriz Bertinatti; Nélide Teresa Bertinatti; Teresa Estela Berta; Luis Bautista Berta; Dominga Carolina Berta y Juan Rubén Díaz, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezca a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a los sucesores de Antonio Pascual Berta; a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por diez días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría.(...)FDO. DR. ALVARO ZAMORANO JUEZ SUBROGANTE. Secretaría, 18 de agosto de 2020. E 20 y V 02/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.126.

Aviso número 232233

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA  
CONTRATACION DIRECTA N° 43/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

CONTRATACION DIRECTA N° 43/20

Expediente n° 545/455-S-2020

POR 2 DIAS - Objeto de la licitación: Servicio de transporte: 1 unidad de Camioneta tipo furgon utilitario sin asiento trasero c/caja cerrada para carga mod. 2018 en ad. , s/chofer, VTV , seguro total, combustible, lubricantes y reparacion incluida . libre disponibilidad , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria- Oficina de Compras, el día 03/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras- Las Piedras 1742 Llamado autorizado por Resolucion 426/20 (EIC). E 27 y V 28/08/2020. Aviso N° 232.233.

Aviso número 232245

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / M.P.F. - LIC PUB N° 37**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 37/2020

Expediente n° 1351-940-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informatica y computacion: ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2° Piso, Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 14/09/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras del Ministerio Publico Fiscal hasta el 11/09/2020, inclusive. E 27/08 y V 01/09/2020.- \$814,80.- Aviso N° 232.245.-

Aviso número 232209

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC. N°  
17/20**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 17/2020

N° Expediente: 105/52-2020

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de materiales para salas de audiencia de Monteros". FECHA DE APERTURA: 11/09/2020 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 08/09/2020 inclusive. E 26 y V 31/08/2020. \$722.40. Aviso N° 232.209

**SOCIEDADES / BUSEMA S.A.S.**

POR 1 DIA - Razón Social. "BUSEMA S.A.S." (Constitución)Expte: 2275/205-B-2020. Se hace saber que por Expediente 2275/205-B-2020 de fecha 30/07/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 10/06/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "BUSEMA S.A.S. (Constitución)", siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo siguiente: BUSEMA MILAGROS BEATRIZ, DNI N° 39.974.187, CUIT N° 23399741874, con domicilio en Pasaje Libertad S/N 2° cuadra, de la Localidad de Delfín Gallo, Provincia de Tucumán.- Domicilio. La sociedad establece su domicilio social y legal en Pasaje Libertad S/N 2° cuadra, de la Localidad de Delfín Gallo, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad es de 50 años, contados desde la fecha inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán.-Designación de su Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: Transporte: Transporte terrestre de pasajeros, Transporte marítimo, fluvial y aéreos, Transporte de cargas, de todo tipo de mercaderías en general, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas y equipajes, su distribución, logística, almacenamiento de mercaderías y bienes muebles en general, depósito, embalaje y guardamuebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, paqueteros, granel y/o paleteado, Etc. . Ya sean de corta, media y larga distancia, nacionales, provinciales, municipales, interprovinciales, comunales, intercomunales o internacionales, mediante vehículos de la sociedad y/o de terceros. Explotación de concesiones, licencias y permisos otorgados por los poderes públicos, por entes privados o particulares, para el transporte de cargas y correspondencia. Servicio de Gestión, logística y/o comisionista para el transporte de Cargas en general. Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, consignación, cesión y distribución de cubiertas, cámaras, llantas, repuestos, y accesorios para automóviles, camiones y otros rodados, en general; lubricantes y combustibles en general (líquidos y gaseosos).Importación y exportación: importación y comercialización de neumáticos, repuestos y accesorios en general para rodados. Importación. Exportación y comercialización de todo lo relacionado con el objeto social. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$100.000.- (Pesos Cien Mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos Un Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: se suscribe totalmente el capital social, a la socia BUSEMA, MILAGROS BEATRIZ, la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos Un Mil). La socia integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo de la Sra. Socia: BUSEMA, MILAGROS BEATRIZ, y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra.: ALBARRACIN NORMA BEATRIZ, D.N.I. N°16.692.065, con domicilio en Pasaje



Libertad S/N 2° cuadra, de la Localidad de Delfín Gallo, Provincia de Tucumán. La representación de la firma social estará a cargo de la Sra. Socia: BUSEMA, MILAGROS BEATRIZ. Quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de cierre de Ejercicio social cerrará el 31 del mes Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de Agosto de 2020. E y V 28/08/2020. \$1.335,60.- Aviso N° 232.255.-

**SOCIEDADES / COPITO S.A.S**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2358-205-C-2020 de fecha 04/08/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 17 de Febrero del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "COPITO S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Ruiz Lilian Nicolaza, D.N.I. 13.877.417, fecha de nacimiento 3 de Agosto de 1959, casada, profesión ama de casa, con domicilio en Av. Independencia N° 162, Assan Erika Florencia, D.N.I. 38.743.835, fecha de nacimiento 15 de febrero de 1995, soltera, profesión licenciada en comercialización, con domicilio en Av. Independencia N° 162, Assan Sara Alejandra, D.N.I. 29.060.028, fecha de nacimiento 4 de septiembre de 1981, casada, de profesión concejal, con domicilio en Av. Independencia N° 162, Assan Carlos Sebastián, D.N.I. 31.253.791, fecha de nacimiento 15 de septiembre de 1984, divorciado, de profesión legislador, con domicilio en Av. Independencia N° 162 y Assan Carlos Isa, D.N.I. 11.475.889, fecha de nacimiento 13 de marzo de 1955, casado, de profesión abogado, con domicilio en Av. Independencia N° 162. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Av. Independencia N° 226, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la producción, elaboración e industrialización de productos alimenticios y sus derivados, y la comercialización de dicha producción y sus derivados Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$100.000 (Pesos cien mil), dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Sra. Ruiz Lilian Nicolaza, 51 acciones, la Sra. Erika Florencia Assan, 25 Acciones, la Sra. Sara Alejandra Assan la cantidad de 8 acciones, el Sr. Carlos Sebastian Isa, la cantidad de 8 acciones y el Sr. Carlos Isa Assan la cantidad de 8 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de LA Sra. Erika Florencia Assan D.N.I. 38.743.835. La representación legal estará a cargo de la Sra. Erika Florencia Assan, D.N.I. 38.743.835. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 30 de Abril de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 de Agosto de 2020. E y V 28/08/2020.- \$936,60.- Aviso N° 232.258.-

**SOCIEDADES / DAMTUC S.A.S.**

POR 3 DIAS - Fusión por Absorción: DAMTUC S.A.S. incorpora por fusión a Comercializadora y Servicios de Calidad La Reina, SA de C.V y a Creator Construcción Segura S.A. de C.V. (a) DAMTUC S.A.S.: sede social en Av. Avellaneda 648 piso 08 Dpto. B, Estatuto inscripto bajo N° 14 fs. 110/115, tomo IV del Protocolo de Ctos. Soc. año 2020, con fecha de inscripción: 19/02/20, del Registro Público de Tucumán(b)Comercializadora y Servicios de Calidad La Reina, SA de C.V., Estatuto inscripto en Libro 19, folio 23054\*11, Instrumento público número 1902, fecha de inscripción 18/06/15, del Registro Público de Comercio de Xalapa, Veracruz, México (c) Creator Construcción Segura S.A. de C.V., Estatuto inscripto en el Libro de registro de actas y pólizas, Póliza número: 2942, Folio 55811\*2, fecha de inscripción: 27/10/2015, del Registro Público de comercio de Puebla, Puebla, México. (b) y (c) se disuelven sin liquidarse y transfieren su patrimonio a Damtuc SAS, quien aumenta su capital de \$40.000 a \$671.250 o sea en \$631.250. Valuaciones: Damtuc SAS al 21/04/20: activo: \$40.000 y pasivo: \$0., Comercializadora y Servicios de Calidad La Reina, SA de C.V al 21/04/20: activo: \$ 910.648,64, pasivo: \$596.197,84 (pesos mexicanos), Creator Construcción Segura S.A. de C.V, al 21/04/20: activo: \$60.035,64, pasivo: \$938.484,52 (pesos mexicanos). Fecha del compromiso de fusión: 22/05/20. Fechas de las respectivas asambleas que lo aprobaron 10/07/2020. Oposición: las oposiciones a la fusión deberán realizarse en la sede de Damtuc SAS en Av. Avellaneda 648 piso 08 dpto. B, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. E 27 y V 31/08/2020.- \$1.701 AVISO N°232.237

**SOCIEDADES / EL SAUZALS.A.S. (CONSTITUCIÓN)**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 205/E/2020 de fecha 20/05/20 , se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 11de mayodelaño 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "EL SAUZALS.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Guido Arnaldo Sosa, D.N.I. 31.544.120, fecha de nacimiento 25/09/1985, estado civil casado, profesión comerciante, domiciliado en B° Oeste II Block 5 dpto.4, San Miguel de Tucumán, Tucumán y Walter Heraclio Juarez, D.N.I. 35.741.580, fecha de nacimiento 18/08/1990, estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en B° 60 viviendas lote 10 casa 1 Yerba Buena, Tucumán- Domicilio:La sociedad establece su domicilio social y legal en calle B° 90 viviendas manzana G lote 2 Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros.- Capital Social:El capital social se establece en la suma de \$34.000, (Pesos treinta y cuatro mil), dividido en 340 (trecientos cuarenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 -(Pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Guido Arnaldo Sosa, 170 acciones, y el Sr. Walter Heraclio Juarez, 170 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Guido Arnaldo Sosa D.N.I. 31.544.120. La representación legal estará a cargo de Guido Arnaldo Sosa.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. E y V 28/08/2020. \$701,05.- Aviso N° 232.256

Aviso número 232253

**SOCIEDADES / LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROF. DE LA PROV. DE TUC.**

PORN 1 DIA - LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de Setiembre de 2020 a horas 20.30 en su Sede de Avenida Sarmiento N° 916 de San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente . ORDEN DEL DIA. 1 -Designación de dos asambleístas para la firma del acta. 2 - A consideración razones de la demora en la Convocatoria. 3 - A consideración Estados Contables 2019, Memoria 2019, Inventario 2019. 4 - A consideración Informe Anual de la Sindicatura Artículo 36 Inciso 7 Ley 6953. La Asamblea se llevará a cabo mediante videoconferencia a través de la plataforma de internet denominada GOOGLE MEET con la presencia remota de los Asambleístas y será grabada en integridad y conservada por el término de cinco (5) años. La versión será pasada al libro de la Asamblea y certificada por Escribano Público como medida de garantía y fe pública. Se dará inicio a la asamblea mediante videoconferencia, el día y hora fijada, remitiendo con una hora de anticipación los códigos de enlace y acceso que deberán ingresar los asistentes para acceder a la plataforma mencionada. Al momento del inicio deberá reunirse el quórum reglamentario. Hasta el 28 de Setiembre a horas 13.45 deberán indicar al mail cajaproftuc@arnet.com.ar o Teléfono 0381 4222722; los números de teléfono de contacto a fin de poder recibir las claves de acceso para la videoconferencia, con indicación clara del colegio al que representa y el nombre del asambleísta a fin de poder efectuar la verificación de la representación y su formalidad si se acreditara un nuevo asambleísta. E y V 28/08/2020. \$577,15. Aviso N°232.253.

Aviso número 232196

**SOCIEDADES / S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRÍAS**

POR 5 DIAS - Convocase a los señores accionistas de S.A. Azucarera Justiniano Frías a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 28 de septiembre de 2020, a horas 19 en primera convocatoria y para el mismo día a horas 20 en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Presidente Perón N° 2300 - Torre 2 - Piso 1- Departamento 5 , Complejo Alter City, Yerba Buena, Tucumán, con el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de asamblea. b) Tratamiento de los motivos de demora en la convocatoria. c) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el Art. 234 - Inc. 1 de Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2014. d) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio. e) Consideración de remuneraciones al directorio conforme a Art. 261, y en especial 261 última parte de la Ley General de Sociedades. La documentación de Art. 234 Inc. 1° Ley 19.550 correspondiente al ejercicio a tratar se encontrará en la sede social, en el horario de 9 a 13 horas, con la anticipación de art. 67 LGS. El Directorio. E 25/08 y V 31/08/2020. \$2.035.25. Aviso N°232.196.

Aviso número 232223

**SOCIEDADES / SANATORIO PARQUE S.A.**

POR 5 DIAS - SANATORIO PARQUE S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS(EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA POR 5 DIAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día Lunes 14 de Setiembre de 2020a horas 19.00(en primera Convocatoria), y para el mismo día a horas 20.00 (en Segunda Convocatoria), a celebrarse de manera virtual en un todo de acuerdo con la Resolución 65/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de fecha 29/04/2020 y el Reglamento Interno o Protocolo aprobado por el Directorio (<https://ldrv.ms/w/s!Ap9lyyFuQZwehvFS-rtHvFAw7Gic0Q?e=kgpvvgF>), con el objeto de considerar y resolver los siguientes asuntos del Orden del Día:a) Consideración de la remoción del Directorio y elección de nuevas autoridades. b) Tratamiento de la situación económica/financiera actual de la sociedad Adicionalmente se convocará a la asamblea mediante plataforma de WhatsApp. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea a [asamblea@sanparque.com.ar](mailto:asamblea@sanparque.com.ar) indicandoun correo electrónico de referencia así como un teléfono celular para comunicar el link e instructivos para participar en la asamblea. E 26/08 y V 01/09/2020. \$2.031,75. Aviso N° 232.223.

Aviso número 232201

**SOCIEDADES / SOCIEDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DE TUCUMAN**

POR 3 DIAS - La Comisión Directiva de la Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Tucumán, se dirige a UDS. a fin de solicitar la publicación en el Boletín Oficial De La Provincia De Tucuman, la siguiente información. SOCIEDAD DE GINECOLOGIA y OBSTETRICIA DE TUCUMAN (por tres días): La comisión Directiva de la Sociedad de Ginecología Y Obstetricia de Tucumán, cita a sus socios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 22 de Setiembre a las 21 hs. Por vía online a través de plataforma zoom, el siguiente orden del día; Lectura de memoria, balance, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas año 2019. E 26 Y V 28/08/2020. \$685,65. Aviso N° 232.201.



**SOCIEDADES / TRANSPORTE LOS ARRAYANES S.A.S.**

POR 1 DIA - Razón Social. "TRANSPORTE LOS ARRAYANES S.A.S." (Constitución)Expte: -2336/205-T-2020. Se hace saber que por Expediente 2336/205-T-2020 de fecha 03/08/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 27/07/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "TRANSPORTE LOS ARRAYANES S. A. S. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: PAZ IVAN RICARDO DANIEL, DNI N° 35.800.024, CUIT N° 20358000240, con domicilio en Manzana "F", Lote 4, Barrio San Antonio, de la localidad de Tafí Viejo, de Nacionalidad Argentino, de estado civil Soltero, de Profesión Comerciante, de 36 años de edad, y el Señor: ALBORNOZ FERNANDO EDGARDO, DNI N° 28.790.245, CUIL N° 20287902450, con domicilio en Pasaje Brasil 73, de la localidad de Banda del Río Salí, Provincia de Tucumán, de Nacionalidad Argentino, de estado civil Casado, de Profesión Comerciante, de 39 años de edad.- Domicilio. La sociedad establece su domicilio social y legal en Pasaje Brasil 73, de la localidad de Banda del Río Salí, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad es de 50 años, contados desde la fecha inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán.-Designación de su Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: Transporte: Transporte terrestre de pasajeros, Transporte marítimo, fluvial y aéreos, Transporte de cargas, de todo tipo de mercaderías en general, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas y equipajes, su distribución, logística, almacenamiento de mercaderías y bienes muebles en general, depósito, embalaje y guardamuebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, paqueteros, granel y/o paleteado, Etc. . Ya sean de corta, media y larga distancia, nacionales, provinciales, municipales, interprovinciales, comunales, intercomunales o internacionales, mediante vehículos de la sociedad y/o de terceros.- Explotación de concesiones, licencias y permisos otorgados por los poderes públicos, por entes privados o particulares, para el transporte de cargas y correspondencia. Servicio de Gestión, logística y/o comisionista para el transporte de Cargas en general. Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, consignación, cesión y distribución de cubiertas, cámaras, llantas, repuestos, y accesorios para automóviles, camiones y otros rodados, en general; lubricantes y combustibles en general (líquidos y gaseosos).Importación y exportación: importación y comercialización de neumáticos, repuestos y accesorios en general para rodados. Importación. Exportación y comercialización de todo lo relacionado con el objeto social. -Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$100.000.- (Pesos Cien Mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos Un Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: al socio PAZ IVAN RICARDO DANIEL la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos Un Mil), y para el socio: ALBORNOZ FERNANDO EDGARDO la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos Un Mil). Los

socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Socio: PAZ IVAN RICARDO DANIEL y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Socio: ALBORNOZ FERNANDO EDGARDO. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. al Socio: PAZ IVAN RICARDO DANIEL. Quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de cierre de Ejercicio social cerrará el 31 del mes Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de Agosto de 2020. E y V 28/08/2020. \$1.462,30.- Aviso N° 232.254

**SOCIEDADES / XYZ GENERATION S.A.S.(CONSTITUCIÓN)**

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente 2552/205-X-2020 de fecha 19/08/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 26/08/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "XYZ GENERATION S.A.S.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: GASTON ANDRES MARZIONI, D.N.I. N° 29.390.825, CUIL N° 20-29390825-8, nacido el 11/05/1982, argentino, casado, Abogado, con domicilio en calle Boulevard 9 de Julio 952, de la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán; y EMILIANO JAVIER MARQUEZ, D.N.I. N° 23.953.961, CUIL N° 20-23953961-1, nacido el 17/08/1974, argentino, casado, Empleado, con domicilio en calle Córdoba 797, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; JORGE LEANDRO CAPOZUCCO AHUAD, D.N.I. N° 34.067.858, CUIL N° 20-34067858-4, nacido el 08/03/1989, argentino, soltero, Contador Público Nacional, con domicilio en calle General Paz 736, de la Ciudad de San miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en CalleCordoba N° 714, Piso 1, Dpto. B, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de Cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) SERVICIOS: Prestar servicios de enseñanza, perfeccionamiento y la prestación de toda clase de servicios que conlleve tanto el aprendizaje como la práctica del boxeo en toda su modalidad y extensión. Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines.-b) COMERCIAL: Compra y venta por mayor y menor de bebidas sin alcohol rehidratantes y energizantes, importación y exportación de toda clase de productos de nutrición deportiva, suplementos alimenticios y productos dietéticos, ropa y todo género de prendas deportivas.- Capital Social: El capital se suscribe totalmente en la suma de Pesos \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil), representados por 400 (cuatrocientas cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (Pesos Cien) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, de la siguiente forma: el Sr. GASTON ANDRES MARZIONI suscribe 200 acciones, por la suma de pesos \$20.000.- (Pesos Veinte mil); el Sr. EMILIANO JAVIER MARQUEZ suscribe 100 acciones, por la suma de pesos \$10.000.- (Pesos Diez mil) Y el Sr. JORGE LEANDRO CAPOZUCCO AHUAD suscribe suscribe 100 acciones, por la suma de pesos \$10.000.- (Pesos Diez mil). Organización de la Administración representante legal: Designar gerente titular y representante legal al Sr. GASTON ANDRES MARZIONI y como Sub-Gerente al Sr. Emiliano Javier Márquez, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el domicilio indicado ut supra.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, AGOSTO DE 2020. E y V 28/08/2020. \$1.148,35. Aviso N°232.252.



Aviso número 232259

**SUCESIONES / ELISA GARCIA ARAOZ (D.N.I. N°4.175.348)**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ELISA GARCIA ARAOZ (D.N.I. N°4.175.348) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GARCIA ARAOZ ELISA s/ SUCESION" - Expte. N° 2282/20 .- San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 28/08/2020. \$150. Aviso N°232.259.

**SUCESIONES / "LARA JUAN RAMON S/ SUCESION - EXPTE. N° 460/20**

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo del Dr. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de la Dra. GUADALUPE GONZALEZ CORROTO, se tramitan los autos caratulados: "LARA JUAN RAMON s/ SUCESION - Expte. N° 460/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 07 de julio de 2020. I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 30 de junio de 2020, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de JUAN RAMON LARA.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante JUAN RAMON LARA, DNI:3.464.611, con Acta de Defunción agregada a fs 3 y vlta., como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento de fojas 5,6,7,8,9 y Matrimonio de fojas 4, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de JUAN RAMON LARA, DNI: 3.464.611. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. .... - Juez/a.- Secretaría, 26 de agosto de 2020. LIBRE DE DERECHOS. E 28/08 y V 01/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N°232.250.

Aviso número 232249

**SUCESIONES / "LOPEZ MIRTA ELISA S/ SUCESION - EXPTE. N° 467/20**

POR 1 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones II para Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. REYMUNDO BICHARA, Secretaría a cargo de la Dra. Sonia Alejandra Elchaej, se tramitan los autos caratulados: "LOPEZ MIRTA ELISA s/ SUCESION - Expte. N° 467/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Concepción, 21 de agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I°.- DECLARAR la apertura del sucesorio de la causante MIRTA ELISA LOPEZ (D.N.I. N° 16.332.793).- II°.- PUBLIQUENSE EDICTOS por un día en el Boletín Oficial.- HAGASE SABER.- Fdo. Dr. Reymundo Bichara - Juez.- Secretaría, 26 de agosto de 2020. LIBRE DE DERECHOS. E y V 28/08/2020. Libre de derechos. Aviso N°232.249.

Aviso número 232247

**SUCESIONES / LUIS ANGEL ROYER**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LUIS ANGEL ROYER (D.N.I. N°7.076.566) FALLECIDO EL 01/02/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ROYER LUIS ANGEL s/ SUCESION" - Expte. N° 3143/20.- San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. Libre de derechos. E y V 28/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N°232.247.

Numero de boletin: 29805

Fecha: 28/08/2020